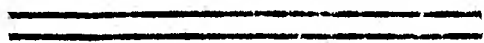


24311

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO



ANALISIS JURIDICO DEL
CREDITO AGRICOLA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:

HUMBERTO ORTEGA MENESES



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E.

CAPITULO PRIMERO.

ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES.

	pág.
1.- El Crédito Agrícola Durante la Colonia.	1
2.- El Crédito Agrícola Despues de la Inde_ pendencia.	13
3.- El Crédito Agrícola Durante el Porfiria_ to.	20
4.- El Crédito Agrícola en la Revolución.	27

CAPITULO SEGUNDO.

EL CREDITO AGRICOLA CONTEMPORANEO.

1.- Naturaloza.	34
2.- Concepto del Crédito.	39
3.- Características del Crédito Rural.	44
4.- Requisitos del Crédito.	50
5.- Contratos que Regulan el Crédito.	55
6.- Sujetos del Crédito Agrícola.	62

CAPITULO TERCERO.

SISTEMA DEL CREDITO AGRICOLA MEXICANO.

1.- Instituciones Oficiales de Crédito Agro pecuario.	66
---	----

2.- Instituciones Auxiliares del Crédito.	74
3.- La Banca Privada.	85
4.- El Crédito Agrícola en el Sistema Bancario.	89

CAPITULO CUARTO.

INSTRUMENTACION LEGAL DEL CREDITO AGRICOLA.

1.- Ley General de Crédito Rural.	94
2.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	102
3.- Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos.	105
4.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.	107

CAPITULO QUINTO.

ASPECTOS REALES DEL CREDITO ACTUAL.

1.- Realidades del Crédito Agrícola.	112
2.- El Crédito Agrícola Indebidamente manejado por Políticos y Burócratas.	120
3.- Demagogia Presidencial y de la Secretaría de la Reforma Agraria.	124
4.- Realidades del Sistema Alimentario Mexicano.	129
5.- Situación Actual Real del Campesino.	134

CONCLUSIONES.

140

BIBLIOGRAFIA.

144

CAPITULO PRIMERO.

ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES.

- 1.- El Crédito Agrícola Durante la Colonia.
- 2.- El Crédito Agrícola Después de la Independencia.
- 3.- El Crédito Agrícola Durante el Porfiriato.
- 4.- El Crédito Agrícola en la Revolución.

1.- EL CREDITO AGRICOLA DURANTE LA COLONIA.

En este período con la llegada de los españoles la explotación de la tierra - tuvo algunas modificaciones ya que introdujeron - en la Nueva España animales, herramientas y algunos cultivos desconocidos para los indígenas.

Con las aportaciones e innovaciones traídas por los conquistadores dieron como resultado una explotación mejor y con menos esfuerzo. Esto podemos aplicarlo a las zonas de explotación agrícolas que nacieron como consecuencia del surgimiento de las áreas de explotación minera, en donde la agricultura pasó a ser parte-secundaria a la que concedían poca importancia -- puesto que, la meta principal de los conquistadores era la obtención de metales preciosos.

En esta época colonial para Luz Cueto Martínez, "La encomienda constituyó la base inicial de la organización económica colonial e implica una forma de feudalismo agrario -- que tiene muchos rasgos o semejanza con el señoría feudal europeo." (1)

Durante este período es donde surgen los primeros antecedentes del problema agrario a consecuencia de la inexistencia de una política agraria, ya que en esta época se caracterizó por su preferencia a la minería, por el comercio y por los obstáculos que se opusieron al desarrollo de la agricultura y ganadería. La ganadería en desordenado y explosivo incremento contribuyó, también al problema agrario dando como resultado el latifundismo, éste nació en el siglo XVI, y según Enrique Semo "Es el proceso de gestación del sistema agrario basado en el dominio de la hacienda." (2)

Los latifundios eran de propiedad privada y de propiedad eclesiástica, el latifundismo particular recibió el nombre de hacienda y con frecuencia los hipotecaban a los particulares prestamistas de entonces; el clero o los mineros ricos, el más rico y poderoso de los propietarios

- 1.- Cueto Martínez Luz y otros. El Crédito Supervisado en México, Facultad de Derecho de la U.N.A.M., Revista del Seminario de Economía, México 1964, pág. 4
- 2.- Semo Enrique. Historia Mexicana Economía y Lucha de Clases, Edit., ERA, S. A., 2a. Edición México 1981, pág. 62

rios fué el clero. Acrecento sus bienes através - de mercedes reales, donativos de particulares, -- préstamos con interés, diezmos y primicias de to__ dos los productos de la tierra más el privilegio de no pagar impuestos al estado.

Lo que hizo que se convirtie__ ra el más poderoso banquero de la época colonial- a cuyas cajas acudieron todos los necesitados, -- además del préstamo de referencia, en el período- colonial encontramos algunas instituciones relati__ vas al crédito agrícola como las que a continua__ ción señalamos:

Como primeros antecedentes de las instituciones de crédito agrícola tenemos los llamados pósitos, instituciones que fueron crea__ das para el almacenamiento de los principales pro__ ductos como son: El maíz, el trigo y otros cerea__ les, con el fin de facilitar a los agricultores - los medios para cubrir sus necesidades alimenti__ cias así como el cultivo del mismo.

La palabra pósitos proviene - del latín pōsitus, que significa establecimiento- dada la simplicidad de funciones de los pósitos -

en su carácter benéfico y crediticio para el auxilio de los agricultores de escasos recursos que lo necesitaban, éstos fueron adquiriendo un gran desarrollo. Esta institución se encontraba sujeta al control de una junta, la cual tenía las atribuciones de reunir y repartir los granos procurando su reintegro, en especie de los productos prestados, a cambio los agricultores firmaban una obligación para la devolución del préstamo.

"Respecto a la clasificación de los pósitos tenemos:

- a).- Pios, (del latín Pius, - aplacar a los Dioses por medio de sacrificios benigno). Eran administrados por religiosos que formaban condonativos de personas de solvencia económica muy elevada.
- b).- Reales. Establecidos por y con fondos del reyno para ayuda de los necesitados.
- c).- Municipales. Estos eran

formados por campesinos que se aliaban para ayudarse en los años de mala cosecha y para defender sus intereses." (3)

La finalidad que tenían los pósitos era de conceder préstamos con garantía -- prendaria, cosechas, ganado, maquinaria e implementos agrícolas, la tasa de interés a que estaban sujetos los créditos provenientes de los pósitos era del 5% anual.

El plazo que se establecía para la devolución del préstamo era entre la entrega del préstamo y la cosecha próxima. En la recopilación de Leyes de Indias se encuentran disposiciones respecto a los pósitos, en la que se señala el obstáculo que había para retirar fondos por parte de los oficiales reales, solo en casos muy especiales se podían hacer retiros de fondos pero con la condición de reintegrarlos en su totalidad.

Esta disposición fué dictada con el propósito, de evitar que en las indias las autoridades hicieran indevidas extracciones de los pósitos.

3.- Gueto Martínez Luz y otros, ob., cit., pág. 7

Otra forma de crédito la constituyen las Cajas de Comunidad de Indios, la cual constituyó uno de los más importantes antecedentes jurídicos, sociales y económicos. Era una institución de crédito especial para los labriegos indígenas, señala Mendieta y Nuñez "Que su capital estaba formado con bienes comunales de la población indígena y con las aportaciones personales que los indios estaban obligados a llevar a dichas cajas." (4)

"La Caja de Comunidad se define como un plan cooperativo mediante el cual se unen los ciudadanos de una comunidad y los organismos voluntarios que trabajan en distintas esferas para proporcionar servicios unificados, financieros sociales y culturales así mismo confección presupuestaria y preparación de programas." (5)

El objetivo de dichas instituciones era que los indios guardaran en ellas sus bienes ya fuese: oro, plata, joyas, etc., para que con ello se proveyeran a sus necesidades,---

4.- Mendieta y Nuñez Lucio. El Crédito Agrario en México, Edit., Porrúa, 2a. Edición, México -- 1977, pág. 41

5.- Cueto Martínez Luz y otros, ob., cit., pág. 9

Morelos al ver la situación de las Cajas de Comunidad las atacó severamente, por que los indios - debían de llevar por obligación todos sus bienes - a las cajas de comunidad pero cuando éstos estaban en apuros o urgencia, recurrían a la caja de comunidad a solicitar un préstamo para poder solventar sus necesidades no obtenían de ellas ni siquiera lo que a ellas habían aportado.

Las cajas de comunidad, se encontraban al cuidado de los Oficiales Reales, de los Corregidores o Caciques quienes estaban obligados a poner los bienes raíces de las mismas a censo.

Tanto las cajas de comunidad como los pósitos no tenían más finalidad que la de ayudar a los indígenas a sobrellevar sus precarias situaciones, pues aún cuando tales instituciones estuvieron vigentes durante largo período de tiempo, lo cierto es que no ofrecieron ningún resultado para los indígenas.

Consideramos que tanto las cajas de comunidad, así como los pósitos, en realidad no llenaban las necesidades de un verdadero

gros y tristes aspectos de la historia del crédito de nuestro país." (6)

Otra forma del crédito usurario tenemos a los habilitadores para ello el célebre Barón de Humboldt que en su ensayo político - sobre el Reyno de la Nueva España nos señala "Que el comercio de la vainilla y el de la quinina estaban ambos entre manos de algunos sujetos que se llaman habilitadores porque adelantan dinero a -- primeros éstos son los únicos que sacan provecho de ese ramo de la industria mexicana." (7)

Además que los propios propietarios realizaban operaciones facilitando a los campesinos, artículos de vestimenta así como de consumo dañinos tal como la bebida alcoholica, a precios muy elevados y de deficiente calidad, logrando con ello el empobrecimiento de los campesinos.

Hubo otro sector considerable

-
- 6.- Lobato López Ernesto, El Crédito en México., Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1945 pág. 62
 - 7.- Lemus García Raúl, Derecho Agrario Mexicano, Edit. Litusa, México 1975, pág. 127

en la vida colonial que contribuyó a la usura como importantes funciones crediticias, cuya riqueza no provino de actividades de índole económica, nos referimos al Clero Católico, la Iglesia que — fué el gran prestamista de la colonia.

En esta época se garantizaba el préstamo mediante la hipoteca sobre fincas rústicas debido a la pésima distribución de la tierra, los propietarios se veían orillados a recurrir a la Iglesia. Este fenómeno se originó principalmente por el préstamo hipotecario, que aunada a las numerosas deficiencias de la economía colonial impidió que tales créditos tuvieran carácter productivo.

El crédito que ofreció el clero, cualquier que haya sido sus objetivos fué un crédito de consumo por ello la mayor parte de los deudores de la Iglesia no podían casi nunca redimir oportunamente sus compromisos y el clero fué aumentando el caudal de sus riquezas.

En efecto Lobato López Ernesto manifiesta "Es notorio en el reino que la mayor parte de las fincas rústicas están hipotecadas

das o gravadas a cantidades que casi igualan el -
 valor de las mismas porque como no rinden a sus -
 dueños lo necesario, cultivarlas oportunamente se
 valen del único árbitro para sacar dinero a rédi-
 tos, y con el gravámen de éstos se atrasa cada --
 día más hasta formar concursos de acreedores de -
 difícil conclusión y de peores resultados para el
 público porque cayendo las fincas en poder de los
 depositarios se descuidan los cultivos." (8)

Así pues consideramos que las
 circunstancias de la vida económica colonial hi-
 cieron del crédito una actividad precaria, con po-
 co desarrollo y con ausencia de personas e insti-
 tuciones especializadas, no hubo casas de cambio,
 ni bancos propiamente dichos, las únicas funcio-
 nes crediticias fueron el préstamo y el pago a --
 plazos.

El crédito colonial no tuvo
 carácter reproductivo sino que fué más bien un --
 crédito de especulación y consumo, el cual fué -
 ejercido por los comerciantes y las organizacio-
 nes eclesíásticas, por tal motivo no estuvo así -
 en condiciones de ayudar eficazmente al desarro-

8.- Lobato López Ernesto, ob., cit., pág. 71

llo y progreso de la economía de la colonia.

A finales de la época colonial la primera institución de crédito organizado que apareció en México fué el Banco de San Carlos que fracasó apenas iniciado. El cual fué uno de los antecedentes históricos que dieron origen a la guerra de independencia, puesto que pretendió llevar acabo un intento de desamortización, que habría de redundar en perjuicio principalmente del clero, puesto que en sus manos estaba la mayor parte de los créditos hipotecarios de la colonia.

Para Mendieta y Núñez, una de las disposiciones que despertó más antipatía contra el Gobierno, "Fué la creación del Banco de san Carlos, para cuya fundación se recogieron los fondos de la comunidad de los pueblos indígonas, que se perdieron en la quiebra de dicha institución." (9)

9.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 45

2.- EL CREDITO AGRICOLA DESPUES DE LA INDEPENDENCIA.

Con el triunfo de la Independencia se tomaron medidas encaminadas a transformar las condiciones sociales, culturales y económicas existentes, promulgándose decretos como el siguiente "Ordenando que no haya cajas de comunidad y que los indios perciban las rentas de sus tierras, como suyas propias, aboliendo además la esclavitud." (10) Este mandato fué dictado por -- Don José María Morelos el día 17 de Noviembre de 1810, ya que como hemos dicho al referirnos a las cajas de comunidad, era un factor negativo de injusticia y empobrecimiento en perjuicio de los -- indígenas como de trabajadores rurales.

En el México Independiente -- que se inició el 27 de Septiembre de 1821 con la entrada a la Ciudad de México del Ejército Trigarante, pero en materia agraria la nueva República tenía que enfrentarse a los hechos que había dejado la época colonial, una distribución de tierras y de habitantes, como factores principales de un problema agrario claro y definido.

10.- Lemus García Raúl, ob., cit., pág. 154

Martha Chávez Padrón señala -
"Que al igual que en la época colonial durante los primeros años del México Independiente la propiedad también hubo diversos tipos de propietarios - que a continuación señalamos:

a).- LATIFUNDISTA. Los latifundios formados durante el coloniaje español a manos de los conquistadores y sus descendientes, continuaron subsistiendo en México Independiente según puede verse en los términos del Plan de Iguala así como en la Política Agraria que aún reconocen do la injusticia de la distribución de tierras.

b).- ECLESIASTICA. La propiedad eclesiástica continuó creyendo al igual que - el latifundismo y como lógica consecuencia, mientras más acrecentaba el Clero sus bienes, más empeoraba la economía nacional tanto porque estos bienes apenas pagaban impuestos ya que el clero no cultivaba directamente sus tierras.

c).- INDIGENA. En cuanto a la propiedad particular del indígena al realizarse la Independencia, ya casi no existía y que este -----

hecho lo reconocieron en sus Leyes, tanto realistas como insurgentes." (11)

Con posterioridad encontramos la creación del Banco de Avío creado el 16 de -- Octubre de 1830, el cual otorgaría créditos para el fomento de la industria, conforme al proyecto de Lucas Alamán y Esteban Antuñano.

Este banco se estableció para el fomento de la industria nacional, abarcando -- grandes productos agropecuarios, por ejemplo el -- algodón, la seda, lana, etc., se establecía la posibilidad de asignar fondos para la promoción de -- otros productos agrícolas.

El funcionamiento del Banco de Avío estuvo a cargo de una junta, presidida -- por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, la cual tenía como atribuciones la de -- fungir como intermediario entre los vendedores y adquirentes de dicho crédito, con la formalidad -- de que los afianzados cobrándoles un 5% de réditos

11.- Chávez Padrón Martha. El Derecho Agrario en México, Edit. Porrúa, S. A., 2a. Edición, México 1979, pág. 238

anuales, sobre sus costos dándole un plazo regular para su reintegro.

Según para Lobato López Ernesto "El Banco de Avío, estaba destinado a fracasar después de una vida precaria que, si bien no dejó de tener cierta importancia en la evolución industrial del país, apenas alcanzó a llenar modestas-realizaciones." (12)

En cuanto al crédito agrícola se refiere, dependió fundamentalmente de los recursos gubernamentales y de lo relativo a los bienes de la Iglesia; las insignificantes actividades privadas en este campo continuaron sujetas a la práctica primitiva de la época colonial como fueron, la usura y la incierta recuperación de sus bienes.

Con fecha 23 de Septiembre de 1842, se dictó un decreto ordenando la extinción de este banco, a consecuencia de la deuda pública contraída por Santa Ana, en aquel entonces en el extranjero.

12.- Lobato López Ernesto, ob., cit., pág. 137

Durante este período de vida-inseguro que se vivía en aquel entonces debido a las constantes revoluciones así como las distintas intervenciones extranjeras, aparecen los primeros Bancos Hipotecarios en el año de 1862 el día 22 de mayo, entre sus facultades tenía la de emitir bonos de caja contra depósitos dinerarios con un plazo mínimo de tres meses y máximo de cinco años, así como el extender depósitos al portador y a la vista.

Este se constituyó con un capital de cinco millones de pesos no obstante ello los bancos hipotecarios se dedicaron a realizar préstamos bancarios a los grandes terratenientes ya que los minifundistas no habituados a las prácticas bancarias y falta de orientación adecuada, para el aprovechamiento de dichos créditos, en la cual no tuvieron ningún beneficio.

"Como consecuencia del pequeño capital que contaba el Banco Hipotecario, por la demanda elevada del préstamo que se manifestó, el capital del banco fué absorbiendo rápidamente lo cual se tradujo en una baja en la cotización de sus bonos depreciándose hasta un 75%." (13)

El primer Banco de Emisión se formó en el año de 1864, bajo el Imperio de Maximiliano al que se le denominó Banco de Emisión - Circulación y Descuento, dichos bancos no favorecieron al crédito agrícola, en virtud de que tenían autorización exclusivamente para efectuar préstamos a corto plazo y un requisito en cuanto al crédito se refiere consiste, en el tiempo necesario para el cultivo, y necesariamente el plazo debía ser largo para que los productores pudiesen reintegrar el dinero a la institución bancaria.

Antes de aparecer la ley que regularía las instituciones de crédito, éstas se regían por concesiones del Gobierno Federal. Entre sus funciones tenía la de emitir billetes, -- la recepción y el pago de depósitos, la concentración de fondos de tesorería y los depósitos fiscales y fiduciarios.

El Banco de Londres México y Sudamérica, fué la primera institución bancaria -- de carácter privado que apareció en México en -- 1864, iniciándose así una estructura formal del -- sistema bancario nacional, en el campo privado, --

por ello lo anotamos en este apartado a pesar de no ofrecer una relación inmediata y directa con el crédito agrícola al que hacemos referencia con anterioridad, puesto que únicamente funcionó como banco de emisión. Los bancos existentes en este período se iniciaron con un capital mínimo, a consecuencia de la insuficiencia de recursos monetarios destinados a los principales sectores de la economía, no dándose auge al crédito agrícola en esta época, ya que los únicos que recibían dicho beneficio fueron entre otros el clero, la Iglesia como institución que en este período también se constituyó en un elemento poderoso.

Ya que por sus propiedades que obtenía por medio de la usura, era el principal capitalista del préstamo según Semo Enrique - "La iglesia es la única que logra asegurar la mayor expansión territorial y la acumulación de capital, puesto que ésta se mantuvo hasta el año de 1820, como el principal capitalista." (14)

En consecuencia durante esta época las leyes no mejoraron en nada la condición socioeconómica del indígena, puesto que sus tie

14.- Semo Enrique, ob., cit., pág. 165

rras las tenían hipotecadas y no podían obtener -- dicho crédito por no tener con que garantizarlo.

3.- EL CREDITO AGRICOLA DURANTE EL PORFIRIATO.

En la época del porfiriato se caracterizó por la existencia de las grandes ha__ciendas y el agudizamiento de las diferencias -- existentes entre los niveles de ingresos de las -- clases aristócratas y campesina.

La situación del campesino -- permaneció igual sin ninguna mejora en los aspec__tos sociales y económicos, estando a espensas del intermediario para su explotación y beneficio, -- sin importarles el grado de explotación de las -- tierras que se venía haciendo.

El problema agrario siguió -- persistiendo pues sí el hombre del campo no tenía tierras, mucho menos iba a tener créditos, ya que los préstamos que realizaban los bancos era me__diante hipoteca o prenda, no teniendo en su poder dichas garantías los campesinos debido a la desi__gualdad de tierras que imperaba en aquel entonces.

Dando como consecuencia en -- que los mismos siguieran igual o aún peor que en la época colonial, debido a las grandes haciendas de esa época las cuales se consideraron en un período en que muchos centros urbanos estaban ligados con la minería y el comercio internacional.

Los grandes terratenientes siguieron extendiendo créditos a los campesinos como lo fué a principios de la colonia, originando con ello el mayorazgo, el cual siguió vigente hasta 1830, no obstante a ello los hacendados eran los que controlaban el crédito mediante las tiendas de raya obteniendo beneficios según Semo Enrique "La hacienda no es sólo una institución económica, sino también un sistema social y político -- por medio de la Iglesia, la tienda de raya y la administración de justicia, el terrateniente afirma su dominio sobre los campesinos obteniendo ingresos productivos, ya fuesen agrícolas, ganaderos o artesanal." (15)

Las tiendas de raya fueron -- una de las más conocidas e importantes instituciones durante el porfiriato, misma que se dió hasta

15.- Semo Enrique, ob., cit., pág. 74

principios del siglo XX transformándose en un elemento preponderante para la materia agraria.

El primer hecho crediticio de esta época con referencia al aspecto del crédito agrícola fué la creación del Banco Nacional Mexicano que se formó el día 23 de Agosto de 1881, el cual tenía entre otras atribuciones la de funcionar como banco de emisión, descuento y depósito.

Posteriormente tenemos el Banco Mercantil Agrícola e Hipotecario, del 18 de Febrero de 1882, que se fusionó en 1884 con el Banco Nacional Mexicano, este banco tiene atribuciones de emitir billetes hasta el triple de sus existencias, por un plazo de 30 años, tanto el Banco Nacional como el Banco Hipotecario no aportaron beneficios en cuanto al crédito agrícola se refiere, fué hasta el 20 de Abril de 1884 en que se crea el primer Código de Comercio en el que se determinó las primeras disposiciones generales que se expidieron en nuestro país en cuanto a materia bancaria se refiere, dedicándose una parte especial a las instituciones de crédito en el propio ordenamiento jurídico.

Señalamos que tanto los ban_

cos agrícolas, hipotecarios de descuento y depósuto sólo podían establecerse mediante autorización de la Secretaría de Hacienda, constituyéndose como una Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no dándose lugar a ninguna intervención extranjera.

El segundo Código de Comercio de 1889, da ciertas libertades en materia bancaria ya que como se desprende en el, art. 640 del mismo ordenamiento jurídico "Que las instituciones de crédito se registrarán por una ley especial y mientras ésta se expida, ninguna de dichas instituciones podrá establecerse en la República sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda y sin el contrato respectivo aprobado, en cada caso por el Congreso de la Unión." (16)

Este ordenamiento entró en vigor hasta el 30 de Septiembre de 1897, en cuanto a las condiciones para el establecimiento y control de las instituciones bancarias, la Ley General de Instituciones de Crédito de 1887, primer -

16.- Código de Comercio de 1889. Con prontuario analítico por Luis Muñoz, 1a. Edición, México 1952, art. 640, pág. 97

ordenamiento relacionado con el derecho bancario- señala Octavio A. Hernández que "Esta ley establecía un sistema de pluralidad de bancos locales indispensables para el desarrollo del crédito regional la cual contemplaba dos instituciones de crédito muy importantes para nuestra materia, a saber el Banco Hipotecario y el Banco Refaccionario" (17)

En cuanto a los Bancos Hipotecarios podemos decir que concedían crédito sólo a personas que garantizaban el mismo con hipotecas sobre las tierras, como lo señala Mendieta y Núñez "Que dicha institución hizo préstamos hipotecarios, entregando a los prestatarios sus propios bonos y como éstos se cotizaban a un precio siempre inferior al nominal, resultaba que tales préstamos, por el exagerado descuento los bonos tenían en realidad intereses exagerados." (18)

- Por lo que se refiere a los Bancos Refaccionarios, contemplados bajo esa misma Ley de 1897, éstos hacían créditos refaccionarios a plazos de tres años beneficiándose con tal
- 17.- A. Hernández Octavio. Derecho Bancario, Edit. por Ediciones de la Asociación Mexicana de Investigaciones Administrativas, Tomo 1, México 1956, pág. 50
- 18.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 51

medio quienes los recibían según Octavio A. Hernández "Estos bancos tenían la finalidad básica de la distribución agrícola y del crédito minero." (19), conforme a la Ley de Instituciones y Operaciones de Crédito de 1897 los bancos refaccionarios otorgaban el préstamo sin exigir garantía hipotecaria y el emitir bonos de cajas, con causa de réditos reembolsables en plazos no menores de tres meses ni mayores de tres años.

Como se desprende en líneas anteriores la primera forma para garantizar un crédito fué la hipoteca, agregandose a ésta más tarde la garantía prendaria, exigiendo las instituciones de crédito ya fuese una ú otra cosa.

Como vemos la garantía que solicitaban era el aseguramiento de la misma institución, ya que difícilmente los campesinos podían reintegrar el préstamo solicitado.

Señalamos otro aspecto que surgió durante el porfirismo que fué la creación de las cajas de préstamo para obras de irrigación y fomento a la agricultura, creadas por el Gobier

no de Porfirio Díaz en el año de 1909, teniendo como meta principal el desarrollo de la agricultura. "Las cajas de préstamo estaban constituidas como una Sociedad Anónima integrada por el Banco Nacional de México, Banco Central y el Banco Central Mexicano." (20)

Estas cajas no alcanzaron el fin al que fueron destinadas debido al déficit económico que imperó en esa época y a la falta de práctica, la caja se vió en la necesidad de otorgarlas a otras instituciones del Gobierno que las utilizaran en programas de colonización y ejidos.

"La creación de la caja de préstamos como institución de crédito para realizar la construcción de obras de riego y fomento de la agricultura, fué una de esas medidas de emergencia, inútiles y eneficaces de esa época para transformar la situación agrícola, esa institución de crédito solo sirvió para salvar de la quiebra a varios latifundistas y para hacer préstamos a favor de amigos influyentes del gobierno puesto que dichos créditos sirvieron para la explotación del propio campesino." (21)

20.- Cueto Martínez Luz y Otros, ob., cit., pág.,
15

21.- Idem., pág. 15

Consideramos que el papel que ha ocupado el crédito agrícola desde la época colonial hasta el porfirismo ha sido un tanto menos importante, puesto que sirvió solo para la explotación y sojuzgamiento del campesino en favor de ciertas clase sociales lo que dió origen al movimiento revolucionario.

4.- EL CREDITO AGRICOLA EN LA REVOLUCION.

El movimiento revolucionario que empesó en México, el 20 de Noviembre de 1910 hasta 1920 se considera como la situación que causó, la conmoción social más grande y profunda --- fuertemente experimentada por el pueblo mexicano.

El cual dió origen al nacimiento de un pueblo sin ideología y programas indefinidos, con la apariencia de un simple anhelo de democratismo político, y a las continuas luchas internas a que estuvo sujeto el pueblo mexicano con la mira de liberarse de la dictadura, no permitió el desarrollo del crédito agrícola, la mayoría de las actividades relacionadas con la agricultura permanecieron estancadas.

Al final del Gobierno Porfirista la contradicción interna entre el capitalismo y feudalismo se asentó radicalmente, el predominio de las clases feudales imprimía a la economía general del país un carácter marcadamente agrario con retraso técnico en la explotación de la tierra, escasos rendimientos de la producción y bajos salarios para los trabajadores rurales.

Debido al progreso y engrandecimiento que se produjo a fines de la época porfirista, en cuanto al aumento considerable en la circulación del numerario, al desarrollo de la industria ferrocarrilera y el incremento del comercio, se dió vida a diversas instituciones de crédito las cuales no dieron el resultado que se esperaba ya que carecían de garantías necesarias y por el sistema que llevaban mal organizado.

Con posterioridad encontramos la creación de la Ley de Crédito Agrícola de 1926 cuya atribución era la de crear y sostener el crédito agrícola en México, mediante este ordenamiento legal se intentó proporcionar a los pequeños propietarios, los medios necesarios para el cultivo de sus tierras, así como el desarrollo de los-

mismos, en esta ley encontramos más que nada un intento de cooperativismo que no llegó a funcionar debido a la escasa educación que tenían los pequeños propietarios ocasionando que el gobierno fuera el principal encargado en aquel entonces del problema agrícola.

En ese mismo año en el mes de marzo esta ley permitió la creación de un Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., y funcionó en forma de Sociedad Anónima, dependiente de la Secretaría de Agricultura y fomento, con una duración de 30 años y con domicilio en la capital de la república.

En la misma Ley de Crédito Agrícola del 19 de Febrero de 1926, se crearon las Sociedades Regionales y Locales de Crédito Agrícola, estas últimas organizadas como Sociedades Anónimas o como Cooperativas y como Compañías de Responsabilidad Limitada.

Las Sociedades Regionales y Locales de Crédito Agrícola tenían como finalidad principal, aparte del plan cooperativista del Banco Nacional de Crédito Agrícola, "Sería la obten_

ción del capital de éste y del público para prestarlo a sus asociados y hacer préstamos de avío, refaccionarios e inmobiliarios para fines agrícolas, construcción de obras y adquisición, fraccionamiento y colonización de tierras." (22)

Por tal motivo la Ley de Bancos Ejidales del 16 de Marzo de 1926, autorizó a la Secretaría de Agricultura y Fomento, para fundar Bancos Agrícolas Ejidales en los Estados de la República que designe el Ejecutivo Federal, -- con el motivo de facilitar crédito para el fomento de sus explotaciones y mejoramiento de sus hogares a los poseedores de parcelas ejidales que se organicen cooperativamente, conforme a la presente Ley.

Los principales objetivos de esta ley entre otros fué hacer préstamos refaccionarios, de avío, comerciales, inmobiliarios y territoriales, a las sociedades cooperativas agrícolas ya fuesen de operaciones bancarias, comerciales así como la celebración de cualquier ejecución de un acto que fuese conducente a sus instituciones.

22.- Mendieta y Muñoz Lucio, ob., cit., pág. 67

Logrando con este sistema la descentralización, ya que en un principio el Banco Central y las Sociedades Regionales y Locales no existían intermediarios, por lo que el control del crédito se pretendía hacer desde la Ciudad de México, o sea que el agricultor tenía que venir a México a realizar sus préstamos con la Institución Bancaria, posteriormente se creó una segunda Ley de Crédito Agrícola en enero de 1931, modificando la anterior y en la que se ordena la liquidación de estos Bancos Ejidales.

Posteriormente tenemos la Ley de 1934, que hizo modificaciones a la Ley de 1931 en que amplió la organización crediticia establecida por las dos leyes anteriores quedando como sigue: "Por el Banco Nacional de Crédito Agrícola los Bancos Regionales de Crédito Agrícola, Las Sociedades Locales de Crédito Agrícola, Las Uniones de Sociedades Locales de Crédito Agrícola, Las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola, Las Instituciones Auxiliares que se formen de acuerdo con la ley correspondiente." (23)

Esta ley conserva al Banco Nacional de Crédito Agrícola como centro del sis-

23.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 75

tema nacional de crédito, le faculta por primera vez a recibir depósitos a la vista y a plazo fijo autorizándole a construir casas habitación para los campesinos.

La ley del 30 de diciembre de 1955 ordena el establecimiento de dos Bancos Nacionales y la formación de sociedades compuestas de ejidatarios o pequeños agricultores separadamente orientando la administración y las operaciones de estas instituciones. La última ley que nos rige en este aspecto es la de 1975 publicada el día 5 de abril de 1976 en el Diario Oficial de la Federación, en la que encontramos como instituciones a las siguientes:

El Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., Los Bancos Regionales de Crédito Rural, S. A., La Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., Los Fondos Oficiales de Fomento a las Actividades Agropecuarias y Redescuentos establecidas por el Gobierno Federal e Instituciones Nacionales de Crédito.

Este sistema crediticio presupone un plan de trabajo elaborado por el propio -

Gobierno según Mendieta y Núñez "Supone la existencia de planes y programas nacionales de desarrollo del sector rural establecidos por el Gobierno Federal." (24)

Establece préstamos de tipo - apertura de crédito, y estos son préstamos de habilitación o avío, refaccionario para la producción primaria, préstamos refaccionarios para la - industria rural, préstamos para la vivienda campesina en el término de la fracción III del artículo 42 de la ley respectiva, préstamos prendarios - y préstamos para el consumo familiar, los cuales - son destinados a los campesinos de escasos recursos y de bajo nivel cultural.

CAPITULO SEGUNDO.

EL CREDITO AGRICOLA CONTEMPORANEO.

- 1.- Naturaleza.
- 2.- Concepto del Crédito.
- 3.- Características del Crédito Rural.
- 4.- Requisitos del Crédito.
- 5.- Contratos que Regulan el Crédito.
- 6.- Sujetos del Crédito Agrícola.

1.- NATURALEZA.

En cuanto a la naturaleza del crédito agrícola podemos considerar el crédito en tres grupos:

1.- Definiciones que consideran únicamente el aspecto jurídico del crédito y lo confunden con una facultad o derecho.

2.- Definiciones que atienden principalmente al aspecto subjetivo del crédito y lo confunden con la confianza.

3.- Definiciones abstractas -- como lo define el Conde M. Cieszkowski, que considera al crédito desde un punto de vista general.

La definición del Conde M. -- Cieszkowski, considera al crédito desde un punto de vista más amplio. "Como la metamorfosis de capitales estables, en capitales circulantes es decir, el medio que hace disponibles y circulante -- los capitales que no eran y les permite, por consiguiente, acudir a todas aquellas partes en donde se necesita." (25)

25.- Mondieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 24

Si examinamos cualquier acto de crédito, el préstamo por ejemplo, encontramos dos elementos: El subjetivo, que en todo caso, se reduce a la confianza; y el objetivo, o sea la manifestación real de esta confianza en la realización del contrato y en la traslación efectiva de objetos. Es indudable además, que intervienen tanto en la creación de la confianza como en la formación del contrato, otros elementos sociales como las económicas, la costumbre y el derecho.

Pero así como el crédito no es sólo subjetivismo, tampoco es únicamente material y contrato particular, señala Mendieta y Núñez "Que sería un tanto absurdo definir el crédito por una de sus manifestaciones particulares, - para él, el crédito es un fenómeno económico que se manifiesta en la utilización de capitales improductivos, que sin él, quedarían acaso largo tiempo sin tomar parte en la producción de la riqueza." (26)

La utilización de capitales improductivos, confianza y tiempo, son las características esenciales del fenómeno económico que

se consigna con el nombre de crédito. Analizando a cada una de estas características por separado tenemos que:

A).- La utilización de capitales improductivos o inactivos, son los que permanecen en calidad de ahorros estancados, inmóviles bajo el inmediato dominio de sus propietarios, -- sin que sean empleados en las atenciones personales de éstos y sin ser invertidos en la producción.

B).- La confianza, es el factor subjetivo del crédito que se apoya en las cualidades morales y en las dotes personales, (honorabilidad, habilidad técnica, etc.) del deudor, y en su capacidad económica. Domina el elemento subjetivo porque el individuo que carece de honorabilidad difícilmente obtiene crédito, aún cuando posea bienes suficientes para garantizar su -- solvencia y en cambio, numerosas personas obtienen crédito sin tener una sólida situación económica.

C).- El tiempo, es un factor esencial en el crédito, debe de haber un lapso de

tiempo entre la utilización del capital y la devolución del mismo o de su equivalencia, para que exista el crédito. El tiempo debe ser necesario para que la utilización del valor obtenido a crédito pueda resultar otro o para que el obligado pueda rehacer su fortuna o estar en posibilidad de cumplir el compromiso contraído.

Todos estos factores: Utilización, confianza y tiempo, determinan las modalidades del crédito, influyen sobre todo, en la garantía y en la tasa de interés, porque de su combinación, en cada caso, depende el riesgo. Porque si la utilización del capital va hacerse en fines -- industriales o comerciales, por una industria o comerciante establecido el negocio próspero del que se esperan rápidas y seguras ganancias, la tasa de interés será corta y bastará como garantía la sola firma del comerciante, o cuando mucho, -- además la de otro comerciante, es decir, la garantía personal.

Si por el contrario la utilización del capital va hacerse en fines o atenciones personales se necesitará un largo plazo para la devolución del capital, se exigirá una garan...

tía real (prenda o hipoteca), con baja tasa de -- interés dentro de las condiciones del mercado.

Por otra parte debido a que -- las operaciones que realizan los bancos, así como las instituciones autorizadas para el otorgamien_ to del crédito agrícola, como lo establece la Ley de Crédito Rural en su artículo tercero que son: "El Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., los -- Bancos Regionales de Crédito Rural, la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., y los Fondos- Oficiales de Fomento a las Actividades Agropecua_ rias y de Redescuento Establecidas por el Gobier_ no Federal, e Instituciones Nacionales de Crédito" (27)

Por lo que consideramos que-- las Instituciones de Crédito Agrícola son organig_ mos de servicio público descentralizado ya que su régimen a que están sometidas es de derecho públi_ co, como lo señala el maestro Andrés Serra Rojas que "El sistema descentralizado adopta las formas de un régimen jurídico especial, de personalidad- jurídica especial y patrimonio propio. De ahí que la descentralización es un procedimiento de Dore_

27.- Lendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 216

cho Administrativo a la organización de entidades autónomas." (28)

A consecuencia de ello los -- Bancos de Crédito Agrícola se encuentran ubicados dentro de la administración por servicio, puesto- que se encuentran constituidos con capitales so__ ciales aportados por el gobierno y controlados -- por el mismo gobierno, en cumplimiento de sus --- fines.

2.- CONCEPTO DEL CREDITO.

Para dar un concepto del cré_ dito debemos considerar algunos antecedentes del- mismo, así pues el crédito ya se utilizaba en la- cultura griega en el imperio romano, los persas, - los fenicios y los egipcios. Como las operaciones del crédito estaban poco desarrolladas el crédito era principalmente personal, esta clase de crédi_ to implicaba un plazo y carecía de poder litera__ rio, en la actualidad el crédito real tiende a -- sustituir cada vez en mayor escala, al crédito - personal.

28.- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo Tomo primero, Editorial Porrúa, S. A., Sa. Edición, México 1977, pág. 469

Atendiendo que el crédito es un fenómeno económico creado desde que empezaron a realizarse los primeros negocios o trueques, teniendo como objeto el cambio de una cosa por otra en el que tenemos como característica la confianza depositada entre las personas que lo realizaban; desde el punto de vista etimológico tenemos que "El término crédito proviene de la palabra latina credo, credis, credere, creditum que quiere decir tener confianza, creer." (29)

Por otra parte el crédito en sentido lato sensu, semeja a confianza y equivale al respeto que inspira una persona por determinadas dotes, por su habilidad, prosperidad, por una sólida y bien cimentada posición económica patrimonial.

Por tal efecto varios autores se ha dedicado al estudio de este tema, pretendiendo dar una definición de la palabra crédito - como lo podemos ver a continuación:

Para Mendieta y Núñez señala que el crédito "Es un fenómeno económico que con

29.- Cueto Martínez Luz y Otros, ob., cit., pág.
28

siste en la utilización de capitales improductivos o inactivos, por aquellas que gozando de confianza en la sociedad, por sus dotes personales o por sus bienes o por ambas cosas, logrando obtenerlos de sus legítimos propietarios o poseedores mediante el compromiso de devolverlos en especie o en cualquier equivalente y en el futuro, con un rendimiento o sin él." (30)

El tratadista Octavio A. Hernández, dice que el crédito "Es la confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un individuo en lo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída." (31)

En nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 5, establece que "Son títulos de crédito los documentos necesarios para ejercitar un derecho literal que en ellos se consigna." (32) en la que se desprende que es un documento que incorpora derechos de crédito como consecuencia inmediata de la rea-

30.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 29

31.- A. Hernández Octavio, ob., cit., pág. 21

32.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Editorial Porrúa, S. A., 19a. Edición México 1976, art. 5, pág. 22

lización de un negocio jurídico relacionados con los negocios de crédito principalmente, por algunos de los sujetos del negocio y por lo tanto el término negocio jurídico según Cervantes Ahumada-Raúl, es más apropiado que operaciones de crédito sin embargo este último ha persistido en las --- leyes y en el lenguaje jurídico.

Por lo tanto podemos considerar que la definición del crédito podría establecerse como la solvencia económica y moral que hace una persona que se encuentra en condiciones de contraer obligaciones, en la cual las prestaciones que sean a su cargo se cumplan con posterioridad a las de su contraparte.

En cuanto al crédito agrícola tuvo su origen en Roma, etimológicamente el vocablo agrícola procede del latín Ager-Agri, campo y Colore cultivar; de donde en términos generales podemos afirmar que agrícola será todo lo consiguiente al cultivo del campo.

Por otra parte Mendieta y Méndez nos dice que "El crédito agrícola es el sistema especial de crédito condicionado por la natura

leza de su fin, que es el de proporcionar a los agricultores, propietarios o no de la tierra que explotan los recursos necesarios para el fomento de sus operaciones agrarias, no sólo las del cultivo del campo, sino también las íntimamente relacionadas con el mismo, y desde la preparación de la tierra y las obras de mejoramiento, hasta la recolección y venta de los productos." (33)

Consideramos que este tipo de crédito es una operación con modalidades especiales, motivadas fundamentalmente, por las características dentro de las cuales se desenvuelve la actividad agrícola, porque la gran mayoría de las explotaciones agrícolas están constituidas por empresas individuales de pequeña explotación; donde se lleva acabo en períodos cíclicos durante los cuales suelen haber variaciones, y muchos productos agrícolas requieren condiciones especiales de suelo, clima, topografía, etc..

Siendo tan aleatoria la agricultura, el crédito agrícola en un principio únicamente se ocupó por prestarles a los agriculto

33.- Mandieta y Lúñez Lucio, ob., cit., pág. 31

res que podían otorgar una garantía segura preferentemente, la hipotecaria prendaria.

En resumen hemos de decir que el crédito agrícola es la prestación temporal de una suma de dinero, mediante una garantía real o personal o ambas, con lo que determinan la confianza en el acreedor, en virtud de la cual surge el derecho de éste de exigir una cantidad determinada de dinero, a otra llamada deudor, en un plazo futuro y determinado.

3.- CARACTERISTICAS DEL CREDITO RURAL.

Para poder dar una explicación exacta de las principales características del crédito agrícola, debemos de analizar que en este tipo de crédito, es una operación con modalidades especiales, motivadas fundamentalmente por las circunstancias dentro de las cuales se desarrolla la actividad agrícola, por lo que términos generales muchos productos agrícolas requieren condiciones especiales de temperatura, altura, topografía, etc., para la mejor obtención de éste.

No obstante a ello tratamos -

de dar una explicación de las principales características que reúne el crédito agrícola, materia - de este estudio, en las que tenemos según Mendieta y Núñez cuatro características principales que son a saber:

A).- PLAZO LARGO. Como lo anotamos al principio, una de las modalidades de este crédito es el período cíclico en el que se desarrolla el cultivo, observamos que el acreditado no puede cubrir el importe de su obligación hasta que no levante su cosecha, la cual queda sujeta a las leyes de la naturaleza a consecuencia de ello el crédito agrícola deberá de reunir como requisito un plazo largo, "El plazo en el crédito agrícola debe, por lo tanto coincidir con el necesario para obtener la utilidad de la obra o cultivo para el cual se concedió." (34)

Es necesario que por la misma naturaleza de la actividad por cada caso de crédito al que va dirigido exista un largo plazo, ya que se considera el justo a la conclusión del ciclo, si no se presionaría al campesino a realizar los productos de su labor en desventaja y malvare

34.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 33

tados por razón natural del tiempo del que dispone para el reembolso del crédito solicitado.

B).- INTERES BAJO. El tipo de interés que fijen las instituciones autorizadas para realizar operaciones de crédito agrícola, deben de utilizar un interés bajo, como lo señala Mendieta y Núñez "El plazo largo impone un interés bajo, porque la agricultura no podría sostener el altísimo interés que resultaría acumulado en el tiempo." (35)

Debido a que en algunos créditos el plazo que se concede varía de acuerdo al crédito que se solicite ya sea el de avío o refaccionario, basandose en ellos el plazo es mediano, largo o corto, si al acreditado se le otorga un crédito largo y el interés que se le fije es también largo, difícilmente el campesino podría reembolsar el importe del crédito que le concedió la institución de crédito por tal motivo para que funcione el interés, dice al respecto Fernández y Fernández Ramón que "El tipo de interés que cobren las Instituciones Nacionales de Crédito debe ser el corriente bancario." (36)

35.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 13

C).- SISTEMA ESPECIAL DE GARANTIAS. Para otorgar el crédito el acreditante queda obligado a garantizar el importe del crédito con una garantía hipotecaria o con el fruto, - productos o artefactos que se obtengan del mismo - razón por la cual se hace indispensable la existencia de los sistemas de garantías especiales en la que deberán tener como base la posibilidad de recuperación, a través de una garantía esencialmente personal ya que no hay mejor garantía que la voluntad de pagar lo debido así como la capacidad de pago. Por tal motivo únicamente se otorga el crédito a la persona que acredite tener propiedades o que sea solvente pues como señala Mendieta y Núñez "Muchos agricultores no son propietarios, o el valor de sus propiedades es pequeño y la garantía resulta insuficiente, razón por la cual la institución no podría obtener el importe de lo prestado." (37)

D).- LA LOCALIZACION. Cabe señalar que sin la presencia de ésta aún cuando el plazo sea largo, y la tasa de interés baja cuenta

36.- Fernández y Fernández Ramón y Ricardo Acosta Política Agrícola, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1969, pág., 155

37.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 33

con la función social y un positivo sistema de garantías, sin una buena localización el sistema de crédito agrícola resultaría inoperante.

Sobre todo a los agricultores más necesitados que muchas veces no pueden lograr créditos de instituciones locales, no únicamente por carecer de garantías que ofrecer, sino principalmente por ser desconocidos para ellas; por lo que ante tales consideraciones creemos que es urgente que las instituciones de crédito hagan llegar hasta los núcleos que necesitan ese apoyo económico, oportuno y simultáneamente a las diversas zonas del país.

Ahora bien el maestro Raúl Lemus García, considera que el crédito agrícola deberá de reunir las siguientes características, la función social, trámites reducidos y formalidades simples, en la cual deberán operar con el carácter de complementarias a las ya mencionadas.

E).- "LA FUNCION SOCIAL. Las circunstancias que prevalecen en esta época en -- los países del orbe, han repercutido en la ordenación económica, e impuesto al crédito agrícola, -- la función social que lo separa por completo del-

lucro. Así pues la finalidad actual consiste en - el fomento y mejoramiento de la agricultura y como consecuencia un mejor nivel de vida en el sector campesino y en la superación de la agricultura.

F).- TRAMITES REDUCIDOS Y FORMALIDADES SIMPLES. Los procedimientos para la tramitación y obtención del crédito agrícola, deben estar revestidos de una mayor sencillez, debido a que los sujetos a que esta dirigido el crédito gozan de un nivel de cultura deficiente, sumidos en la ingorancia, ya que los gobiernos han descuidado su educación en todos sus aspectos." (38)

El hecho de no observar esta característica ha hecho que se combierta en un -- obstáculo para el funcionamiento de este crédito-- favoreciendo por otra parte el triunfo del ámbito rural.

38.- Lomas García Raúl. Tesis Profesional, El Crédito Agrícola y su Evolución en México, 1946 pág. 25

4.- REQUISITOS DEL CREDITO.

Tanto la Ley Federal de Reforma Agraria como la Ley General de Crédito Rural, establecen diversos requisitos previos al otorgamiento de créditos, que deben de cumplir las instituciones acreditantes y los sujetos de crédito rural con el fin de ejercer cierto control sobre las operaciones que celebren dichas instituciones vigilando la legalidad de las mismas y sobre todo que el crédito se destine para el objeto por el que se consedió.

Así como las Instituciones de Crédito señalan como requisitos indispensables -- que deben de cumplir los sujetos de crédito como: "Nombre, dirección, datos de localización del lugar donde se llevará a cabo la inversión, ejidos- y/o comunidades pequeñas, número de individuos, -- así también como solvencia moral reconocida para otorgar dicho crédito." (39)

De esta manera podemos enun__

39.- Estructuras del Sistema Bancario Mexicano de Crédito Rural y sus Funciones Financieras.-- Editado por el Banco Nacional de Crédito Rural, México 1975, pág. 49

ciar los requisitos, de conformidad con el orden en que se deben ir cumpliendo:

1.- "Deberán existir los planes y programas nacionales de desarrollo del sector rural expedidos por el Gobierno Federal."(40) ya que la Ley General de Crédito Rural, prohíbe - estrictamente al sistema oficial de crédito rural otorgar préstamo alguno que no se sujete a dichos planes y programas.

2.- En cumplimiento de sus planes y programas, la comisión de programación de crédito y asistencia técnica del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., deberá de haber expedido sus planes de operación, mismos que deberán ser sancionados por su consejo de administración a fin de que los recursos disponibles se canalicen a cada ciclo agrícola.

3.- Que los sujetos de crédito se encuentren debidamente constituidos e inscritos en el Registro Agrario Nacional en los términos

40.- Ley General de Crédito Rural. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de Abril de 1976, Edit., Porrúa, S. A., 22a. Edición, México 1981, art. 4, pág. 331

minos de la Ley Federal de la Reforma Agraria y - la Ley General de Crédito Rural, a excepción del - ejido, que de conformidad con el artículo 163 de la Ley de la Reforma Agraria está capacitado para obtener crédito de avío solamente.

4.- "La institución deberá de terminar la capacidad de pago del sujeto de crédito mediante la obtención y análisis de información técnica, económica y financiera que sea necesaria, de acuerdo al artículo 122 de la Ley General de Crédito Rural." (41)

5.- Tratándose de un ejido colectivo, la institución bancaria que pretenda conceder el o los créditos sea la señalada en el decreto presidencial respectivo y de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Reforma Agraria, se ajuste a la forma de financiamiento establecido en dicho decreto.

6.- Para el caso de "Uniones de ejidos y comunidades o uniones de sociedades de producción rural, se deberá sujetar a las normas dictadas por la Secretaría de Hacienda y Cré-

41.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., art. 122, pág. 372

dito Público, para la distribución del crédito -- entre sus asociados." (42)

7.- Que en virtud del tipo de sujeto de crédito así como el crédito solicitado, se esté dando o proceda su otorgamiento conforme al estricto cumplimiento del régimen de preferencias establecido en el artículo 59 de la Ley General de Crédito Rural en vigor.

8.- Que el contrato tipo por regiones o cultivos haya sido aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, cuando la institución acreditante sea de naturaleza privada, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

9.- Que el crédito solicitado haya sido acordado por la Asamblea de Balance y Programación, cuando se trate de ejidos, dicho acuerdo deberá ser emitido en los términos de los artículos 157 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 64 de la Ley General de Crédito Rural.

42.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., -- art. 62 párrafo III, pág. 35?

10.- Que las reglas de operación, contratación y recuperación de crédito fijadas por el Banco en cumplimiento del artículo 62-párrafo primero de la Ley General de Crédito Rural haya sido incorporadas al contrato respectivo y - en los reglamentos y estatutos del ejido, deberán ser revisados y aprobados por la Secretaría de la Reforma Agraria e inscritos en el Registro Agrario Nacional.

Es importante hacer notar que el contrato de crédito respectivo, antes de su firma es necesario presentarlo a la aprobación de la Asamblea General y de la Secretaría de la Reforma Agraria en virtud de que el artículo 50 de dicha ley dispone que "Son nulos todos los convenios y contratos que celebren el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia cuando no sean aprobados por la asamblea, y en su caso por la Secretaría de la Reforma Agraria." (43)

Como se vera apreciar, el procedimiento y los diversos requisitos que se deben

43.- Ley Federal de Reforma Agraria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Abril de 1971, Edit., Porrúa, S. A., 22a. Edición, México 1981, art. 50, pág. 31

de cumplir previamente a la contratación del crédito, deben ser cumplidos por parte de los sujetos de crédito, para su rápida tramitación y que llegue el crédito solicitado en forma eficiente y oportuna al campesino.

5.- CONTRATOS QUE REGULAN EL CREDITO.

Muchas veces los campesinos - y comerciantes como quienes no lo son, saben que van a necesitar dinero, pero no saben cuándo ni cuánto necesitarán, la obtención de un préstamo - en estas condiciones es desventajosa para ellos, - pues si se calcula por bajo no será satisfecha la necesidad de dinero, y si se calcula con exceso, el prestatario estará obligado a pagar intereses - que no tendrán justificación.

Para evitar estos inconvenientes, las personas necesitadas de crédito acuden a las instituciones de crédito y en vez de concertar un préstamo concertan una apertura de crédito, es decir un contrato cuyo objeto no va a ser el dinero sino el crédito mismo.

Como lo señala Bauche Garcia_

diego "El objeto del contrato no es el goce de -- una suma sino el goce de una disponibilidad, la -- disponibilidad tiene en sí y por sí misma el va__ lor, prescindiendo de la efectiva utilización de-- la suma y como el goce de la suma puede ser obje__ to de un contrato, así también puede ser objeto -- de un contrato de goce de una disponibilidad." -- (44)

No obstante lo señalado ante__ riormente, la materia de nuestro estudio sobre -- los contratos que regulan el crédito, señalaremos como los principales el contrato de habilitación-- o avío y los contratos refaccionarios, así como -- los contratos de préstamo regulados por nuestra -- Ley General de Instituciones y Operaciones de --- Crédito.

- Rodríguez y Rodríguez Joaquín
 . define el crédito de habilitación o avío "Como la apertura de crédito en la que el importe del cré__ dito concedido tiene que invertirse en la adquisi__ ción de materias primas, materiales, en el pago -

44.- Bauche Garcíadiago Mario. Operaciones Banca__ rias, Editorial Porrúa, S. A., 1a. Edición, México 1967, pág. 246

de jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para su empresa." (45)

El crédito de habilitación o avío puede ser otorgado por las instituciones bancarias autorizadas para ello, o cualquier persona particular ya que se trata de una operación de crédito no reservada exclusivamente a los bancos.

Pero en la práctica quienes lo celebran más frecuentemente son los bancos dentro de las operaciones activas que les permite realizar nuestra Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Los créditos que otorgan los bancos pueden ser a corto, a plazo medio y a plazo largo, Dentro del primero se encuentra, el préstamo directo y el descuento de títulos valor como son las letras de cambio y los pagarés, nuestra ley permite un máximo de 6 meses prorrogables pero por lo general se otorga a 90 días.

45.- Rodríguez y Rodríguez Joaquín. Curso de Derecho Mercantil, Tomo II, Editorial Porrúa, S. A., 8a. Edición, México 1969, pág. 100

El crédito a largo plazo, se incluyen los no específicos para la industria, la agricultura o la ganadería, que sólo pueden otorgar las sociedades financieras, a cinco años cuando se trate de préstamos agrícolas o ganaderos y hasta quince años para las industriales, y los créditos hipotecarios, que no pueden tener vencimientos mayores de veinte años, circunscritos a los bancos hipotecarios.

El crédito a plazo medio, esta representado por los préstamos refaccionarios y los de habilitación o avío, para la industria, ganadería, la agricultura y la avicultura son los más adecuados para estas fuentes de riqueza ya que el ciclo de producción tiene que durar algún tiempo.

Generalmente el contrato de habilitación o avío se otorga bajo la forma de apertura de crédito, se consignará en escrito privado que se firmará por triplicado ante dos testigos y se ratificará ante el encargado del Registro Público de Comercio para que sea inscrito en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la ubicación de los bienes afectados en garantía

o en el Registro de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluya la de bienes inmuebles.

En el contrato se expresarán el objeto de la operación, la duración y la forma en que el beneficiario podrá disponer del crédito se fijarán, con toda precisión, los bienes que se afecten en garantía y se señalarán los demás términos y condiciones del contrato, estos contratos no surtirán efectos contra tercero, sino desde la fecha y hora de su inscripción en el Registro.

El maestro Raúl Cervantes Ahumada considera que "El crédito de habilitación o avío se concede para el fomento de la producción de una empresa que esta ya trabajando o lista para trabajar, se dedica al proceso directo o inmediato de la producción, y el acreditante deberá cuidar que el crédito se invierta precisamente en la forma convenida." (46)

Los contratos refaccionarios-

46.- Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito, Editorial Porrúa, S. A., 7a. Edición, México 1972, pág. 281

se otorgarán en la misma forma que los de habilitación o avío por los bancos o particulares, al no estar reservados exclusivamente a los bancos - pero en la práctica, son las instituciones de crédito quienes lo otorgan constantemente.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito define el crédito refaccionario en su artículo 323, "Que en virtud del contrato de crédito refaccionario, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría, en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes, en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o instalación de maquinarias y en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado." (47)

Las garantías naturales del crédito refaccionario serán las fincas, construcciones, edificios, aperos y en general todo lo

47.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Editorial Porrúa, S. A., 24a. Edición, México 1979, art. 323, pág. 115

adquirido o mejorado con la inversión de su importe, más los frutos o productos de la empresa refaccionaria.

De Pina Vara Rafaél señala -- que "De acuerdo con la doctrina, los créditos refaccionarios se distinguen de los de avío en la mayor permanencia de los bienes que deben adquirirse con su importe, en los créditos de avío estos medios de producción se consumen o se emplean en un solo ciclo de producción, en tanto que los créditos refaccionarios esos medios son de carácter permanente o bien de una larga duración que hace posible su empleo durante varios ciclos productivos." (48)

Cervantes Ahumada Raúl señala que "En tanto que el crédito de avío se aplica directamente al proceso inmediato de producción, el refaccionario se aplica en una operación más de fondo, en preparar a la empresa para el fenómeno-productivo." (49)

48.- De Pina Vara Rafaél. Derecho Mercantil Mexicano, Editorial Porrúa, S. A., 4a. Edición México 1970, pág. 234

49.- Cervantes Ahumada Raúl, ob., cit., pág. 232

En cuanto a los préstamos so_ lo haremos mención de ellos, como lo señala la -- Ley General de crédito Rural en su artículo 110. "I.- Préstamos de habilitación o avío; II.- Prés_ tamos refaccionarios para la producción primaria; III.- Préstamos refaccionarios para la industria rural; IV.- Préstamos para la vivienda campesina; V.- Préstamos prendarios; y VI.- Préstamos para el consumo familiar. Los préstamos a que se refie ren las fracciones anteriores se podrán otorgar -- como apertura de crédito." (50)

6.- SUJETOS DEL CREDITO AGRICOLA.

El crédito agrícola al ser -- una forma de manifestación del derecho social, se va a proyectar en la vida jurídica al igual que -- éste protegiendo a la clase más débil como lo es la campesina.

Determinar quien forma el cam_ po de la clase social económicamente débil, es -- una tarea que tanto la constitución como la Ley - Federal de Reforma Agraria ya resolvieron, cuando

50.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., -- art. 110, pág. 366

dichos ordenamiento jurídicos establecen un régimen de derechos a favor de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios minifundistas, protegiéndolos en contra de la pequeña propiedad agrícola en explotación.

La Ley Federal de Reforma Agraria dice en su artículo 148, "Todo ejido, comunidad y pequeña propiedad cuya superficie no exceda la extensión mínima individual de dotación ejidal tiene derecho preferente a asistencia técnica, o crédito suficiente y oportuno, a las tasas de interés más bajas y a los plazos de pago más largos que permita la economía nacional."(51)

La Ley General de Crédito Rural señala en su artículo 54 como "Sujetos de crédito del sistema oficial de crédito rural y de la banca privada, a las personas morales y físicas que se señalan a continuación: I.- Ejidos y comunidades; II.- Sociedades de producción rural; III.- Uniones de ejidos y de comunidades; IV.- Uniones de sociedades de producción rural; V.- Asociaciones rurales de interés colectivo; VI.-

51.- Ley Federal de Reforma Agraria, ob., cit., art. 148, pág. 63

La empresa social, constituida por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos; VII.- La mujer campesina; VIII.- Colonos y pequeños propietarios y IX.- Cooperativas agropecuarias." (52)

En cuanto a la clasificación que hace la ley, ya que ésta toma en consideración aquellas formas asociativas en que intervienen dichos sujetos, protegiendo y dando preferencias a campesinos que forman una clase económicamente desprotegida, confiándose así a la naturaleza del crédito agrícola.

De esta manera se manifiesta el régimen de clase y preferencias del crédito agrícola, rompiendo el principio de igualdad de condiciones en la contratación.

Por disposición de la ley, -- los sujetos a que hemos hecho mención, se consideran tanto para la banca oficial, como para la banca privada, además de que esta última puede considerarse a otras formas asociativas relacionadas con la materia, como grupos solidarios, las uniones --

52.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., -- art. 54, pág. 349

de crédito y las sociedades cooperativas, siendo estas últimas al igual que al pequeño propietario no minifundista sujeto de crédito.

Por lo tanto la banca privada respecto de los sujetos ya mencionados tiene la obligación de sujetarse a la Ley General de Crédito Rural o de producción rural y sus uniones otorgando las tasas de interés preferenciales, cuando opere bajo el régimen de explotación colectiva.

Creemos que por las garantías y otras circunstancias, la banca privada va a operar fundamentalmente con el pequeño propietario, así a través de investigaciones y estadísticas se ha establecido que la banca privada ha orientado su acción a atender las necesidades de los grandes productores, éstos si bien son pocos numerosos y tienen necesidades de crédito muy elevadas.

CAPITULO TERCERO.

SISTEMA DEL CREDITO AGRICOLA MEXICANO.

- I.- Instituciones Oficiales de Crédito Agropocuario.
- 2.- Instituciones Auxiliares del Crédito.
- 3.- La Banca Privada.
- 4.- El Crédito Agrícola en el Sistema Bancario.

1.- INSTITUCIONES OFICIALES DE CREDITO AGROPECUARIO.

Hemos observado las diferen__
tes instituciones de crédito que han financiado -
el crédito agrícola, de acuerdo a los diferentes-
ordenamientos jurídicos dictados por el gobierno-
federal tendientes a ayudar al campesino a obtener-
créditos que a la postre le son de utilidad para
aprovechamiento de su trabajo a realizar.

Como vemos la primera institu__
ción nacional de crédito que se creó fué el Banco
de México, que es el eje en torno al cual gira --
nuestra organización bancaria, posteriormente ---
aparecen las instituciones dedicadas al fomento -
de la agricultura al financiamiento de la indus__
tria y de la explotación de recursos naturales, -
así como de las obras y servicios públicos, actu__
almente México cuenta con numerosos grupos de ins__
tituciones de crédito gracias a la intervención -
del estado, en forma directa, para proporcionar -
el crédito necesario para el mejor aprovechamien__
to de nuestra superficie cultivable.

Por tal motivo se estableció

el Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., esta - institución es la base fundamental de un sistema institucional de crédito rural, que obedece a las necesidades de organizar una estructura que permita al sector campesino un desarrollo equilibrado y eficaz.

Este sistema concentra el crédito agrícola en el "Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., los Bancos Regionales de Crédito Rural, la Financiera Nacional de Industria Rural, - S. A., y los Fondos Oficiales de Fomento a las -- Actividades Agropecuarias y de Redescuento establecidas por el Gobierno Federal en instituciones nacionales de crédito." (53) mismas que pasamos - a explicar:

A.- BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S. A.

Como antecedente de este banco tenemos el Banco Nacional Agropecuario, S. A. creado por decreto presidencial el 2 de marzo de 1965, desde cuyo nacimiento se planteo la necesidad

53.- Ley General de Crédito Rural. Comentada por Martha Chávez Padrón, Editorial Porrúa, S.A. 2a. Edición, México 1979, art. 3, pág. 19

dad de unificar la Banca Crediticia Rural, posteriormente tenemos que "Por decreto presidencial - de fecha 5 de julio de 1975, en que se ordena la - integración de la banca agropecuaria en un solo - organismo, denominado Banco Nacional de Crédito - Rural, S. A., función que a la fecha se encuentra completamente concluida." (54)

Pues es así como lo señala la Ley General de Crédito Rural, en su artículo 2o - transitorio párrafo primero que "El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C.V. y el Banco - Nacional de Crédito Agrícola, S. A., se fusiona - ran por incorporación al Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., en los términos de las leyes relativas y conforme a las bases que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la -- opinión de la comisión nacional bancaria y de seguros." (55) la nueva sociedad funcionaría con -- las siguientes bases.

54.- Anuario Financiero de México de 1977., Vol. XXXVIII, Editado por la Asociación de Banqueros de México, pág. 240

55.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., art. 2o. transitorio, 1o. párrafo, pág. 82

La denominación sería "Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., con domicilio - en la Ciudad de México, con duración indefinida, cuyo capital social estará representado por dos - series de acciones, serie "A" de la cual sólo po- drá ser titular el Gobierno Federal y cuyo monto- nunca será menor del 51% del capital social, y la serie "B" que será nominativa y podrá ser suscri- ta por entidades del sector público y por agrupa- ciones de productores." (56)

Así mismo tendrá a su cargo - "El financiamiento de las actividades complementa- rias de beneficio, conservación, industrializa- ción y comercialización que esten directamente re- lacionadas con la producción agropecuaria y que - lleven a cabo los productores acreditados." (57) además el apoyar a los Bancos Regionales de Crédi- to Rural, S. A., mediante la organización, regla- mentación y supervisión del funcionamiento de las líneas de crédito y operaciones de descuento y de redescuento de su cartera, además de los préstá- mos de avío y refaccionario.

56.- Anuario Financiero de México de 1977, ob., cit., pág. 240

57.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., --- art. 6 primer párrafo, pág. 22

B.- BANCO REGIONAL DE CREDITO RURAL.

Al fusionarse el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., así como el Banco Nacional de Crédito Agrícola, se fusionaron los Bancos Regionales de Crédito Agrícola a Bancos Regionales de Crédito Rural de acuerdo con lo que establece el decreto presidencial del 5 de julio de 1975, los cuales operarán conforme a la Ley de crédito Rural.

Este filial del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., funcionaría de acuerdo a los planes y programas nacionales de desarrollo que establezca, el Gobierno Federal, que junto con éste tiene como objetivos el de establecer sucursales dentro de sus áreas geográficas de operación con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales tendrán la duración indefinida.

Aparte tiene a su cargo el efectuar operaciones de depósito y ahorro, fiduciarias, descuentos, otorgar préstamos, invertir en valores y llevar a cabo las demás operaciones activas y de prestación de servicios bancarios --

que autorice la presente Ley de Crédito Rural, y la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares para la Banca de Depósito y Ahorro.

C.- LA FINANCIERA NACIONAL DE INDUSTRIA
RURAL, S. A.

Esta institución se crea para ayudar al campesino en el financiamiento de las actividades agropecuarias del sector rural del país no dando ninguna intervención al capital extranjero.

Su domicilio sería en la Ciudad de México, con una duración indefinida, cuyo capital social sería en dos series la serie "A" suscrita con el 51% por el Gobierno Federal y la serie "B" suscrita por los sujetos de crédito ejidal.

Este organismo fué creado para ayudar al campesino al mejoramiento de su vivienda de ahí que el Licenciado Mario Ramón Beteta, señale que fué creado para el "Financiamiento de las actividades industriales y en general, de transformación agropecuaria cuando constituya la actividad principal del acreditado, así como la

explotación de recursos naturales no agropecua____
rios." (58)

Otra de las actividades de ma____
yor importancia de esta institución es el promo____
ver y financiar la realización de programas y pla____
nes de fomento económico y social capacitando a ____
los sujetos de crédito enumerados en el artículo
54 de la Ley General de Crédito Rural, beneficia____
ndolos mediante la realización de operaciones inmo____
biliarias, así como desarrollar actividades turís____
ticas y administrar empresas ejidales, comunales-
c mixtas.

De ahí que diga Mendieta y Nú____
ñez Lucio que la ley hace "De la financiera una ____
agencia promocional de ejidatarios y minifundis____
tas en general para organizarlos en grupos a fin____
de que realicen actividades agro-industriales que
debera financiarse dentro de los programas que --
formule." (59)

58.- Comentario del, Lic. Mario Ramón Beteta el -
30 de Octubre de 1975, en la Cámara de Dipu____
tados Federales y anotada en la Ley General
de Crédito Rural comentada por Martha Chávez
Padrón, ob., cit., pág. 21

59.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 130

D.- FONDOS OFICIALES DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y DE REDESCUENTO ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL E INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO.

Se ha visto que existen tierras laborables al lado de una explotación demográfica en el sector rural, al que se le da apoyo crediticio en el aspecto ganadero, avícola, agrícola, etc., de acuerdo al proyecto de la presente ley para que el campesino pueda elevar su nivel de vida y económico, en la que pueda disfrutar de ciertos beneficios en que no carezca de los medios necesarios, se ha creado aparte de los bancos nacionales los fondos oficiales, que son instituciones constituidas por erogaciones presupuestales en inversión pública federal, los que atenderán a las necesidades en infraestructura, capitalización rural, organización, asistencia técnica y consolidación productiva de las uniones económicas entre otros fines.

Estos fondos fungirán como fiduciarias que estarán sujetos a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y a la Ley General de Títulos y Operaciones -

de Crédito, cuyo "Patrimonio lo aportará el Gobierno Federal, los Estados y el Distrito Federal así como los Municipios, las entidades públicas o los particulares." (60)

2.- INSTITUCIONES AUXILIARES DE CREDITO.

Como instituciones auxiliares de crédito tenemos a las instituciones privadas -- que conjuntamente con el Gobierno Federal, han -- visto la necesidad de promover el financiamiento -- hacia el campo, de ahí que existan organismos que en unión del Gobierno Federal y a través de instituciones privadas otorguen créditos a diferentes sectores, como podemos ver existen entre otras -- las siguientes:

A.- FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA. (FIRA).

El (FIRA) "Es un conjunto de fideicomisos establecidos por el Gobierno Federal en el Banco de México, S. A. y constituyen un mecanismo de canalización de recursos financieros --

60.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., -- art. 137, pág. 79

provenientes de depósitos legales, captados por la banca privada y de préstamos internacionales." (61)

Estos fideicomisos se crearon para promover y apoyar el desarrollo agropecuario del país, en sus aspectos económicos, tecnológicos y sociales, con apego a las políticas selectivas del crédito de la banca central y a la política agrícola del Gobierno Federal.

Entre los principales fideicomisos que integra el (FIRA) son; Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura. (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios. (FEFA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios. (FECA), todos ellos manejados por el personal directivo, técnico y administrativo del (FONDO).

El objetivo básico del (FIRA) es "Impulsar y apoyar la concurrencia y participación de la banca privada en el crédito y en la --

61.- Anuario Financiero de México de 1977, ob., cit., pág. 1407

asistencia técnica al campo mediante el otorga___
 miento de líneas de crédito para que complementen
 las aportaciones de sus propios recursos; respal___
 dar y apoyar sus operaciones de crédito al sector
 agropecuario, mediante servicios de asistencia ___
 técnica a nivel de institución y de empresa; así-
 como promover ante las instituciones particulares
 el establecimiento y organización de sus propios-
 servicios técnicos, para estimular conjuntamente-
 con ellos los sistemas cooperativos de producción
 y la organización de los campesinos en sus dife___
 rentes niveles." (62)

B.- FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
 AGRICULTURA GANADERIA Y AVICULTURA.

Desde el año de 1955, el Ban___
 co de México, S. A. es fiduciario del Gobierno --
 Federal en el fideicomiso denominado Fondo de Ga___
 rantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y
 Avicultura.

Originalmente el fondo reci___
 bió como aportación inicial el importe de los fi___

62.- Anuario Financiero de México de 1977, ob., --
 cit., pág. 1408

deicomisos establecidos por el Gobierno Federal, para el otorgamiento del crédito a la agricultura que estaban siendo operados por la banca privada - además del patrimonio que integraba el Fondo Nacional de Garantía y el producto de las inversiones que con recursos del fondo se han venido realizando, de ahí que Manuel Barra Noch "Diga que su creación se obedeció a dos necesidades que son:

1.- Tratar de olvidar la tradicional astringencia del crédito a largo plazo - que ha imperado en el campo.

2.- Subsanan la deficiencia - que en materia de crédito agrícola había provocado el fracaso de los Bancos Nacionales de Crédito Ejidal y el de Crédito Agrícola." (63)

Por lo que hace a sus finalidades estas fueron divididas en cuatro grupos que son:

1.- "Incrementar la participación de la banca privada en el financiamiento agropecuario.

63.- Barra Noch Manuel. El Sistema Banco Nacional Agropecuario, Facultad de Economía de la UNAM, México 1967, pág. 57

2.- Mejorar los ingresos a -- las condiciones de vida de los productores agropecuarios.

3.- Aumentar la producción de alimentos para poder satisfacer las necesidades-de del consumo nacional; de artículos de exportación y los necesarios para sustituir importaciones y - fortalecer la balanza comercial.

4.- Estimular la formación de capital en el sector campesino." (64)

Como vemos se hace notar que se ha dado importancia al agro mexicano a través de las instituciones nacionales de crédito, con conjuntamente con las instituciones privadas, en las que se tiende a integrar los servicios de crédito y asistencia técnica y poder atender principalmente al sector de ejidatarios y productores de bajos ingresos, a través de este fondo.

Por lo que toca a sus operaciones puede realizar con las instituciones de crédito privadas, las operaciones que consisten -

64.- Características y Finalidades de los Fondos Instituidos en Relación con la Agricultura-- en Banco de México, S. A., (FIRA), México -- 1978, pág. 9

en garantizar a dichas instituciones la recuperación de los préstamos que otorguen al productor - agropecuario, abrir créditos a la banca privada, a efecto de que lo hagan a su vez con productores y descontar a las propias instituciones, títulos de crédito provenientes de préstamos destinados a la agricultura, ganadería y avicultura, estos --- préstamos se documentan en contratos de habilitación o avío o de refacción.

C.- FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTO
AGROPECUARIO.

Este es otro de los importantes fideicomisos creados para el otorgamiento del crédito agrícola "Cuya finalidad es la de colocar los recursos internos asignados a éste así como - los que se obtengan por el Gobierno Federal mediante préstamos de fuentes financieras internacionales, tanto públicas como privadas, en programas de desarrollo agropecuario en el país." (65)

Este fideicomiso se constituyó el 26 de Agosto de 1965, por el Banco de México:

65.- FIRA, Banco de México, S. A., ob., cit., --
pág. 29

co, S. A., las finalidades de los préstamos que realiza este fideicomiso se realizan mediante la banca participante, a productores o a través de las uniones de crédito cuyo importe es destinado para el mejoramiento e incremento de los activos fijos de las fincas financiadas, invirtiendo el producto de dicho crédito.

Otro de los organismos creados por el Gobierno Federal para el mejor aprovechamiento del crédito agrícola ha sido la Financiera Nacional Azucarera, S. A., que junto con la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A., de C. V., pasaremos a explicar por estar estrechamente relacionadas en cuanto al otorgamiento de créditos así como en su funcionamiento.

D.- UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR S. A. DE C. V. Y LA FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S. A..

La Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A., "Es una institución auxiliar de crédito, organizada en forma de sociedad anónima de capital variable, que agrupa a todos los ingenios de la república y atenta la integra

ción de su capital social, es una empresa de participación estatal mayoritaria." (66)

Los ingenios afiliados mediante un contrato uniforme de entrega de productos, de azúcar que entregan a la UNPASA, la cual los deposita en los almacenes que elija, por su parte la unión otorga a los ingenios créditos de avío para la realización de la zafra, para que ellos a su vez otorguen los avíos necesarios a los productores de caña de su zona de abastecimiento.

Esta zona de abastecimiento se fija por decreto y los campesinos que se encuentran dentro de ella sólo podrán sembrar caña de azúcar con la obligación colateral del ingenio de comprarla aunque no la use. Así mismo la UPASA otorga créditos refaccionarios a sus gremiales para la realización de obras hidráulicas y de siembra.

"Una vez que controla toda la producción de azúcar la UNPASA, procede a vender los productos elaborados por los ingenios, los --

66.- FINAZA, Boletín Informativo, Editado por ---
Financiera Nacional Azucarera, S. A., Año 1,
No. 4, México 1973, pág. 3

cuales se destinan básicamente al consumo interno del país y a conservar una existencia reguladora, así como los excedentes a la exportación." (67)

Por otro lado los ingenios -- "Que a su vez reciben la caña de los productores-- a los cuales le ha concedido crédito con los fondos que a su vez recibieron de la unión procedente a efectuar la liquidación en efectivo y en cantidades suficientes para que los ingenios liquiden a los campesinos." (68)

E.- UNIONES DE CREDITO.

Este tipo de instituciones -- auxiliares de crédito tiene por objeto como lo señala Jesús Zamudio Villanueva "El canalizar el -- crédito hacia sectores que desarrollan actividades fundamentales para el desenvolvimiento de --- nuestra economía y que frecuentemente no son alcanzados por las operaciones ordinarias de crédito." (69)

67.- FINASA. Boletín Informativo, ob., cit., pág 4

68.- Idem., pág. 4

69.- Zamudio Villanueva Jesús. El Sistema Bancario en México, Editado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la, UNAM. México 1952, pág. 74

Para poder realizar adecuadamente esta finalidad, la Ley Bancaria establece - en su artículo 85 "Que son organizaciones auxiliares de crédito especializadas en las ramas de:

1.- AGRICULTURA. En la que -- los socios se dediquen a actividades agrícolas, - ganaderas o a una y otras.

2.- INDUSTRIAL. En la que se forme por socios únicamente industriales, de una misma rama o actividad.

3.- COMERCIALES. En que los - socios se dediquen a actividades mercantiles o -- servicios de una misma naturaleza o complementaria respecto de los otros.

4.- MIXTA. Cuanto se forme -- por socios que se dediquen a las actividades agrí colas como industriales siempre y cuando se relacione con la transformación de las materias primas." (70)

Dentro de la función de esta organización podemos distinguir dos tipos de actividades que son:

70.- Legislación Bancaria. Editorial Porrúa, S. A. 24a. Edición, México 1960, art. 85, pág. 104

A.- LAS DE CREDITO. Esta otorga a sus socios préstamos reembolsables a un plazo no mayor de cinco años, o de quince cuando se trate de créditos refaccionarios o hipotecarios, los créditos de avío, podrán otorgarse a un plazo hasta de dos años.

B.- COMERCIALES. Consiste en adquirir por cuenta de sus socios, los productos, mercancías, abonos, ganado, maquinaria, etc., para la explotación agrícola así como el encargarse de la venta de los productos obtenidos.

Las uniones de crédito se formarán de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como la Ley General de Crédito Rural y la Comisión Bancaria y de seguros.

F.- COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIA POPULAR.

Esta organización auxiliar -- fué creada por iniciativa del Gobierno Federal en apoyo al campesino así como al consumidos con el fin de regular el mercado de la subsistencia en la que intervienen diversas secretarías de estado

la cual dice Salvador Lira López "Que no obstante las innumerables protestas y ataques de los diversos organismos integrados por el comerciante, han ido perfeccionando sus sistemas operativos." (71)

3.- LA BANCA PRIVADA.

No obstante a los grandes esfuerzos obtenidos en materia de préstamos de avío y refaccionario, hechos por la iniciativa gubernamental y privada para fomentar el crédito agrícola, vemos la importancia que se le ha concedido a la producción agrícola como base de una actividad económica y como medio de vida de la mayor parte de la población.

Por lo cual considera el maestro Raúl Cervantes Ahumada que "La función de la banca se difunde y penetra, en diversa medida, en casi todos los aspectos económicos de la vida social desde la economía doméstica hasta la del estado; desde la formación del ahorro familiar hasta el financiamiento de la gran industria, todos-

71.- Lira López Salvador. Las Cooperativas de Consumo en Relación con la Producción y el Crédito Agrícola, Editado por Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, México 1970, pág. 13

regidos y controlados por las instituciones de --
crédito públicas o privadas." (72)

Debido a los riesgos que pre__
senta la agricultura en nuestro país, que son múl__
tiples, y que van desde los factores que el hom__
bre puede controlar hasta aquellos que dependen --
de otros factores de la naturaleza, así el desa__
rrollo de la agricultura justifica la interven__
ción del Gobierno Federal en diversas formas, ya
sea sus inversiones no directamente recuperables--
y los créditos para los gastos e inversiones que
conceden por mediación de los bancos nacionales.

Como se desprende de lo seña__
lado anteriormente, el Gobierno Federal es el ___
principal inversionista sobre todo en obras de --
riego, como proveedor de recursos de los bancos --
nacionales y en cuanto a la inversión privada se--
refiere, y a pesar de los múltiples esfuerzos que
hace el Gobierno Federal no cubren sino una míni__
ma parte de las necesidades relativas que son muy
extensas y que escapan a la posibilidad de la ---

72.- Cervantes Ahumada Raúl. Curso de Derecho Ban__
cario, Editorial JUS, 1a. Edición, México --
1945. pág. 9

acción gubernamental José María Dávila señala que "Es allí en donde se espera que la banca privada intervenga para colocar eficazmente con los programas de desarrollo agrícola del país." (73)

Es importante hacer notar que la banca privada ha intervenido al financiamiento del crédito agrícola a través de las uniones de crédito, financieras, o los fondos, como podemos ver uno de ellos es el Fondo de Garantías y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura -- que maneja el Banco de México, que junto con la banca privada ha hecho que esta tenga confianza -- para poder crear servicios especializados de crédito agrícola y aumentar sus operaciones en esta rama para lo cual les otorga financiamiento específico.

De ahí que observemos las crecientes intervenciones que ha tenido el crédito agrícola en la banca privada como de los fondos y bancos oficiales, y para ello Ramón Fernández y Fernández nos dice que "la banca privada es un --

73.- Dávila José María. El Crédito Agrícola y la Banca Privada, Publicaciones de la Oficina de la Biblioteca y Publicidad del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A. México 1950, pag. 10

prestamista privado que ha ayudado en el ascenso del crédito agrícola privado por el gran desarrollo alcanzado en las extensas regiones agrícolas y el haber convertido la agricultura en campo -- atractivo para las operaciones de la banca privada, mediante la organización de los negocios agrícolas ahí y en otras partes sobre bases financieras sólidas y con técnicas avanzadas." (74)

Los bancos privados no han hecho préstamos agrícolas de mediano y largo plazo porque prefieren la liquidez de sus recursos, por insuficientes garantías o falta de seguridad en la recuperación del crédito, que hace incosteable la inversión frente a otras inversiones de otro tipo tomando en cuenta el minifundismo y la agricultura pobre por falta de técnicas y de orientación crediticia.

Por lo que se refiere a las garantías como ya lo hemos observado en capítulos anteriores, tenemos que tanto la banca oficial como la privada se han visto obligadas a exigir la garantía hipotecaria de las tierras para asegurar

74.- Fernández y Fernández Ramón y Ricardo Acosta ob., cit., pág. 121

los reintegros del crédito solicitado, a pesar de todos estos grados de dificultad que presenta la agricultura, la banca privada es un inversionista que con la ayuda del Gobierno Federal podrá financiar a los agricultores para que éstos obtengan mejores resultados en sus cultivos y tengan una vida mejor.

4.- EL CREDITO AGRICOLA EN EL SISTEMA BANCARIO.

El crédito bancario tiene como finalidad acelerar el desarrollo agrícola de la nación y contribuir a, aumentar el bienestar social de los pobladores del campo, este crédito bancario se canaliza a través de tres tipos de préstamos divididos por su finalidad que son:

1.- PRESTAMO DE HABILITACION O AVIO. Que tiene por objeto facilitar al agricultor los fondos necesarios para que los invierta en la adquisición de materias y materiales, y en los pagos de los jornales, salarios y gastos que se ocasionen para los fines de su empresa.

2.- PRESTAMO REACCIONARIO.

Este se destina a la compra de materiales y mate__

rias primas, como son: La maquinaria, animales de labor, abonos, etc., y cualquier otro implemento útiles de labranza.

3.- PRESTAMO INMOBILIARIO.-

Este esta destinado para la construcción de edificios, canales y cualquier tipo de obra que se realice para mejorar la capacidad productiva de la tierra, o para la adquisición de la misma.

La forma en que se realizan estos préstamos varía de acuerdo al sistema que adopten las instituciones de crédito, aún cuando en ellas reunan ciertas características generales que se derivan de la naturaleza de su fin. Así -- pues encontramos varios tipos de crédito y para ello Ramón Fernández y Fernández nos señala los siguientes:

A.- "CREDITO BANCARIO SIMPLE.

Es la operación activa que un banco hace con un agricultor, en atención solamente a las garantías materiales presentes o la solvencia reconocida; pero desatendiéndose el banco del propósito del préstamo. En la evolución moderna este no es crédito agrícola aunque de financiamiento agrícola -

a las empresas de este ramo.

B.- CREDITO AGRICOLA ORIENTADO. Este atiende al objeto del préstamo, que se destine a la producción convenida y que ésta se realice con una técnica que asegure los mejores resultados, la garantía primaria en este tipo de créditos es la prendaria, o sea la cosecha misma.

C.- EL CREDITO AGRICOLA DIRIGIDO. Este es una modalidad del anterior, las garantías materiales presentes, que faltan por completo y aún las garantías personales, que pueden ser endebles por falta de experiencia, se suplen con la intervención de la institución bancaria -- prestamista en la administración de la empresa -- que forman un grupo, su uso corresponde a los bancos nacionales.

D.- EL CREDITO AGRICOLA DE -- CAPACITACION. Consiste en la selección de una región de sujetos que practican la agricultura de subsistencia, submarginal o marginal; pero muestran posibilidad de mejoramiento, no hay capacidad de pago actual, pero si potencial.

Más que crédito se trata de una labor intensiva de bienestar social rural, incluyendo asistencia técnica, labor apoyada con crédito.

E.- CREDITO PRIVADO NO BANCA RIO. Este es otorgado por comerciantes o prestamistas o por firmas industriales y comerciales, generalmente estas fuentes de crédito se interesan en la compra del producto por obtener con el préstamo." (75)

En México tenemos estos tipos de crédito financiados por distintas instituciones así vemos que el crédito bancario simple es otorgado por bancos privados, con el crédito bancario orientado es canalizado por los bancos nacionales y recientemente por los bancos privados, hay pequeñas manifestaciones de crédito dirigido por parte de los bancos nacionales no se canaliza en ninguna institución bancaria el crédito de capacitación pero sí hay crédito de persona a persona.

En cuanto a la práctica nos señala el maestro Raúl Cervante Ahumada que "La

75.- Fernández y Fernández Ramón y Ricardo Acosta ob., cit., págs. 128 y 130

banca ordinaria se encuentra una gran variedad de operaciones que responden a tipos diversos de actos económicos y de negocios jurídicos, todos pueden ser necesarios o útiles para la existencia de la banca, pero no todas son igualmente características del tipo profesional de su actividad." (76)

76.- Cervantes Ahumada Raúl, ob.,cit., pág. 37

CAPITULO CUARTO.

INSTRUMENTACION LEGAL DEL CREDITO AGRICOLA.

- 1.- Ley General de Crédito Rural.
- 2.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

1.- LEY GENERAL DE CREDITO RURAL.

Las distintas formas de obtener un crédito crearon la necesidad de que el Gobierno Federal propiciara la iniciativa de una ley que regulara las diversas modalidades de los créditos y la organización de los sujetos de crédito.

"Es a partir de 1926 cuando se empieza a regular el crédito agrícola con la Ley de Crédito Agrícola, que crea el Banco Nacional de Crédito Agrícola constituyéndose como una Sociedad Anónima, el 15 de marzo del mismo año para organizar y fomentar el crédito agrícola, la misma ley autorizó la creación de sociedades locales y regionales de crédito, misma cuyo fin sería el fomento, reglamentación y vigilancia que estaría por parte del banco." (77)

Las sociedades regionales de crédito serían organizadas como sociedades anónimas o como cooperativas, y tendrían por objeto hacer a sus socios préstamos de avío, refaccionario o inmobiliarios para fines agrícolas.

77.- Mendieta y Núñez Lucio, ob., cit., pág. 66

La ley de bancos ejidales del 10 de febrero de 1926, propició la fundación de - bancos regionales de crédito agrícola y su finalidad era la de hacer préstamos para la adquisición de fraccionamientos y la colonización de tierras.

"El 2 de enero de 1931, se expidió la Ley de Crédito Agrícola para Ejidatarios y Agricultores en Pequeño. Los bancos ejidales de acuerdo a esta ley se les denominó Bancos Regionales y el Banco Agrícola sólo funcionaría otorgando créditos a pequeños y medianos agricultores, - siempre y cuando estuviesen organizados en cooperativas o en sociedades de crédito, así mismo las sociedades locales creadas por la ley de 1926, pasaron a ser sociedades cooperativas agrícolas."--
(78)

Posteriormente la Ley de Crédito Agrícola del 24 de enero de 1934, creó el siguiente sistema oficial de crédito.

Los Bancos Regionales de Crédito Agrícola, Sociedades Locales de Crédito Agrícola, Las Uniones de Sociedades Locales de Crédito

to, Las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola -
Las Instituciones Auxiliares que se formen de a___
cuerdo con la ley de 1934.

En esta ley encontramos que --
por primera vez se faculta al Banco Nacional de --
Crédito Agrícola a recibir depósitos a la vista y
a plazos fijos, así como el ejecutar obras de po___
queña irrigación y se conceden préstamos para la --
vivienda campesina.

La Ley de Crédito Agrícola de
1942, siguió el mismo sistema de crédito creado --
por la ley de 1934, separó a las uniones de socie___
dad de crédito ejidal a las uniones de sociedad de
crédito agrícola, y a las sociedades de crédito --
agrícola a estas últimas se les denominó conforme
a esta ley Sociedades de Crédito Agrícola.

La Ley de Crédito Agrícola --
del 30 de diciembre de 1955, dividió el sistema en
dos ramas que son: Las Instituciones de la rama --
ejidal que la forma, el Banco Nacional de Crédito
y los Bancos Regionales de Crédito Ejidal, y las --
Instituciones de la rama agrícola que son: El Ban___
co Nacional de Crédito Agrícola y los Bancos ----

Regionales de Crédito Agrícola.

Por último tenemos a la Ley - General de Crédito Rural del 27 de diciembre de - 1975, publicada en el Diario Oficial del 5 de a - bril de 1976. Esta ley integró el sistema oficial de crédito de la siguiente manera: "Banco Nacio - nal de Crédito Rural, S. A., los Bancos Regiona - les de Crédito Rural, la Financiera Nacional de - Industria Rural, S. A., y los Fondos Oficiales de Redescuento establecidos por el Gobierno Federal de Instituciones Nacionales de Crédito." (79)

Esta ley viene a regular las formas de préstamos que a continuación señalamos:

- 1.- "Préstamos de habilita - ción o avío.
- 2.- Préstamos refaccionarios - para la producción prima - ria.
- 3.- Préstamos refaccionarios - para la industria rural.
- 4.- Préstamos para la vivien - da campesina.

79.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., art. 3, pág. 331

5.- Préstamos prendarios.

6.- Préstamos para el consumo familiar." (80)

1.- LOS PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO. Son los que el acreditado debe emplear en cubrir los costos del cultivo y demás trabajos agrícolas, desde la preparación de la tierra hasta la cosecha de los productos. Estos préstamos se conceden hasta por un plazo de dos años y su importe debe cubrir el 100% de los costos de la producción quedando garantizado el crédito mediante la materia prima y materiales adquiridos, productos o cosechas que se obtengan mediante la inversión del préstamo.

2.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS PARA LA PRODUCCION PRIMARIA. "Son aquellos que se destinan a capitalizar a los sujetos de crédito mediante la adquisición construcción o instalación de bienes de activo fijo que tengan una función productiva en sus empresas, tales como maquinaria y equipo agrícola o ganadero." (81)

80.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., art. 110, pág. 366

81.- Idem., art. 112, pág. 367

3.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS

PARA LA INDUSTRIA RURAL. "Son aquellos los que se destinan a la adquisición de equipo, construcción de obras civiles y conexas, así como compra de terrenos bodegas para la conservación y preparación de los productos agropecuarios. En este tipo de préstamos refaccionarios se conceden hasta por 15 años, amortizables por pagos anuales o períodos mensuales basandose en el ciclo productivo, el monto podía alcanzar el 100% del costo de lo invertido quedando garantizado con la hipoteca, prenda de los bienes adquiridos con el propio crédito de las fincas en que se ubique la explotación." (82)

4.- PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA

CAMPESINA. Es aquel que otorga la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., en los términos del artículo 42 fracción IV de Ley General de Crédito Rural. "Que tiene por objeto financiar y promover programas y planes de fomento económico y social en beneficio de ejidos y comunidades, órganos de pequeños propietarios, cuyo plazo no será mayor de 20 años y su importe podrá cubrir -

82.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., arts. 113 y 117, págs. 368 y 370

hasta el 80% del valor de los bienes inmuebles de que se trate, cuya garantía será el inmueble la -- que se liberará hasta el finiquito total del crédito." (83)

5.- PRESTAMOS PRENDARIOS. Son aquellos cuyo objeto sea proporcionar recursos financiando a los sujetos de crédito para que puedan realizar sus productos primarios o terminarlos, su plazo no es mayor de 180 días y su importe no excederá del 80% del valor comercial de los bienes objeto de la prenda, garantizándolos con las cosas u otros productos derivados de las mismas.

6.- PRESTAMOS PARA EL CONSUMO FAMILIAR. Estos créditos se destinan principalmente a cubrir las necesidades de alimentación a los acreditados, el préstamo que se les otorga es mediante un estudio de capacidad de producción rural y el plazo para cubrir el préstamo será de dos años los cuales se documentarán con pagarés.

Los créditos otorgados por la institución bancaria se realiza mediante un con__

83.- Ley General de Crédito Rural., ob., cit., --- art. 42, frac. IV, pág. 344

trato de apertura de crédito refiriéndose a una o varios tipos de préstamos, para financiar sus actividades por estas instituciones estarán sujetos a programas integrados de explotación y su plazo se fijará de acuerdo a las etapas de estos programas que realice el Gobierno Federal.

Estos préstamos son otorgados por los bancos autorizados los cuales determinarán la capacidad de pago del sujeto de crédito mediante la obtención y el análisis de la información técnica, económica y financiera que sea necesario. Estos tienen la obligación de informar a sus acreditados sobre el estado de cuenta dentro de un plazo de 120 días en caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no cubran el sueldo, se les da una próroga en caso de mora.

2.- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES
DE CREDITO.

Esta ley al igual que la Ley General de Crédito Rural, reglamenta en su capítulo IV sección quinta los créditos de habilitación o avío y refaccionarios, los cuales se desarrollan de acuerdo a las necesidades de la inversión evitando con ello que los productores sean sustraídos del fin a que se destinan.

La propia ley señala en su artículo 321, "Que en virtud del contrato de crédito de habilitación o avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales, y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa. Estos créditos se garantizan con las materias primas adquiridas y con el producto que se obtenga." (84)

Los créditos de tipo refaccionario se destinan a la adquisición de aperos, ins

84.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ob., cit., arts. 321 y 322, pág. 115

trumentos de labranza, cría, ganado, abono y podrá pactarse que parte del crédito se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado, estos créditos quedarán garantizados con las fincas, construcciones edificios, las cuales deberán comprender en escritura ratificada en el registro público.

Estos créditos son otorgados en forma de apertura de crédito, en la cual el acreditado puede otorgar a la orden del acreditante pagarés que representen las disposiciones que haga del crédito, que consten en documento en caso de tramitación del título ambas partes responderán solidariamente.

Los contratos de crédito refaccionario, habilitación o avío se harán en un contrato privado firmado por triplicado mismo que pasará a ser inscrito y ratificado en el Registro de Comercio o Registro de Hipotecas de acuerdo al tipo de crédito que se otorgue.

"Además deberá contener este contrato el objetivo de la operación, duración y forma en que el beneficiario podrá disponer del -

crédito, y se fijarán los bienes que queden en garantía, y se señalarán los demás términos y condiciones del contrato." (85) cuando esta garantía se constituya por préstamos sobre fincas, construcciones, inmobiliarios, deberá comprender desde el terreno, hasta lo que se encuentre edificado en él, así como los accesorios que se encuentren adheridos.

Cuando se van a liquidar los créditos se hará siempre con preferencia a los de avío, que se pagarán antes que los refaccionarios y ambos con preferencia a los hipotecarios que lleguen a inscribirse con posterioridad y cuando se trate de una garantía prendaria, ésta quedará en poder del deudor, como depositario judicial.

Vemos que la finalidad de estos créditos es el de evitar que se substraigan, y para ello la misma ley autoriza a la persona que otorga el crédito que nombre un interventor para que vigile el destino de éste y el acreedor tiene la obligación de dejarlo y cuidar el crédito.

85.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ob., cit., art. 326, pág. 116

3.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Es importante nuestro ordena-
miento jurídico, pues en el encontramos la base--
fundamental para financiar el campo, esto es gra-
cias al constituyente de 1917, que crea una nueva
idea del derecho y de la justicia emanada de la -
revolución, y es a fines de enero de 1917 cuando
el Congreso de la Unión aprobó el nuevo proyecto
del artículo 27 constitucional. Este es el antece-
dente histórico que se refiere a la propiedad de-
las tierras y aguas comprendidas dentro de los lí-
mites del territorio nacional, de ahí que en su -
párrafo tercero del propio artículo señale que.

"La nación tendrá en todo ---
tiempo el derecho de imponer a la propiedad priva-
da las modalidades que dicte el interés público,
así como el de regular el aprovechamiento de los-
elementos naturales susceptibles de apropiación,-
para hacer una distribución equitativa de la ri-
queza pública y para cuidar de su conservación."

(86)

86.- Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos. Editorial Porrúa, S. A., 63a. Edi-
ción, México 1978, art. 27, párrafo tercero
pág. 20

Con este objeto se dictarán - las medidas necesarias para los fraccionamientos - de latifundios, para el desarrollo de las peque_ ñas propiedades agrícolas en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícola - con las tierras y aguas que les sean indisponsa_ bles, para el fomento de la agricultura, y para - evitar la destrucción de los elementos naturales - de los daños que la propiedad pueda sufrir en --- perjuicio de la sociedad.

En esta disposición constitu_ cional encontramos que se da lineamiento para fo_ mentar la agricultura, ésta se obtiene mediante - el otorgamiento de créditos dirigidos al campo.

Por otro lado vemos que la na_ ción impone a la propiedad privada modalidades pa_ ra el fomento de la agricultura, no obstante a -- ello y a pesar que el Gobierno Federal se ha dedi_ cado a crear nuevas fuentes de riqueza agrícola - para cultivar nuevas tierras incultas mediante -- programas de desarrollo agrícola ya sea financian_ dolas y creando nuevas formas de fomento para la producción, ha sido insuficiente porque dichos -- programas muchas veces no se llevan a desarrollar

completamente y quedan a medias siendo una desventaja para el agricultor.

4.- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.

Esta Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se publicó en el diario oficial el 31 de mayo de --- 1941, y es aplicada a las empresas que tengan por objeto "El ejercicio de la banca y del crédito -- dentro del territorio de la República Mexicana." (87) en la cual se les dió conseeción para operar como empresas o sociedades en las operaciones de banca y crédito que son:

- I.- Depósito.
- II.- Ahorro.
- III.- Financieras.
- IV.- Hipotecarias.
- V.- Capitalización.
- VI.- Fiduciarias, y
- VII.- Banca Múltiple.

87.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. 2da. Edición, Edit. Porrúa, S. A., México 1920, art. 2, pág. 8

I.- OPERACIONES DE DEPOSITO.

Los bancos de depósito están autorizados a efectuar, entre otras actividades las de:

a).- Descuentos, préstamos y créditos de cualquier clase reembolsables a plazos que no excedan de 180 días, renovables hasta 360 días.

b).- Préstamos y créditos de habilitación o avío reembolsables a plazo que no excedan de un año.

c).- Préstamos y créditos de habilitación o avío a plazos superiores a un año pero que no excedan de dos años así como refaccionarios a plazos no mayores de quince años.

La suma de los préstamos de habilitación o avío a plazo mayor de un año, sin que exceda de dos años, así como refaccionarios a plazos mayores de quince años, no excederán del 20% del pasivo exigible a la vista en cada caso.

Los créditos refaccionarios se concederán para el fomento de las actividades económicas que mediante acuerdo señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus reembolsos se pactarán a plazos no mayores de un año cada --

uno, y los bienes dados en garantía estarán libres de todo gravámen. Los créditos de habilitación o avío podrán así mismo, quedar garantizados con hipoteca sin perjuicio de las demás que se establecen para este tipo de préstamo.

II.- OPERACIONES DE AHORRO.

Entre las operaciones que realizan estas instituciones se establece que el importe del pasivo de ahorro se debe de encontrar representado por activos, así pues el préstamo de habilitación o avío con plazos máximos de tres años; el préstamo refaccionario cuando menos hasta un 5% del importe del pasivo cuando se concedan para el fomento de las actividades económicas.

III.- OPERACIONES FINANCIERAS

Entre las operaciones que realizan las sociedades financieras, señala la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en su artículo 26 la de "Conceder préstamos de habilitación o avío y refaccionarios; efectuar las operaciones necesarias para llevar acabo los fines de la fiduciaria de la producción y de la producción y de la colocación de capitales a que están dedicados." (88)

Los préstamos de habilitación o avío tendrán un plazo de vencimiento no mayor de tres años y los refaccionarios no mayor de quince años y su importe no excederá del 75% del valor comprobado mediante avalúo de los bienes dados en garantía, excepto los frutos o productos pendientes de obtenerse. Los créditos serán pagados en un plazo que no excederá de cinco años, para los préstamos agrícolas ganaderos, éstos no excederán del 50% del valor de la garantía y solamente serán otorgados a favor de empresas establecidas permanentemente en el territorio nacional.

IV.- OPERACIONES HIPOTECARIAS

Tenemos que las sociedades que obtengan concesiones para realizar operaciones de crédito hipotecario, estarán sujetas a emitir bonos hipotecarios y para garantizar la emisión de cédulas representativas de hipotecas, así para otorgar préstamos o crédito con garantía. Sólo podrán ser otorgados los créditos para su inversión en bienes inmuebles, obras o mejoras a los mismos, o en cualquier otra clase de inversiones rentables o productoras, cuyo plazo no excedera de 20 años.

BB.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, ob., cit., art. 26, fracs., IX, X, y XIX, pág. 40

V.- OPERACIONES DE CAPITALIZACION. Estas operaciones se encuentran sometidas a realizar descuentos, préstamos, y créditos de cualquier clase que sean reembolsables a un plazo superior a 60 días y no mayor de 180, no deberá exceder del 5% de su pasivo exigible, el importe de los préstamos de habilitación o avío a plazos no mayores de tres años, más el de los refaccionarios a plazos no superiores a diez años, no deberá exceder del 20% de su pasivo.

Las instituciones de crédito podrán realizar planes de capitalización destinados a la adquisición o reposición de maquinaria o equipo industrial o agrícola para el fomento de actividades básicas de acuerdo a las disposiciones que señale la misma institución.

VI.- OPERACIONES FIDUCIARIAS.

Estas están autorizadas para llevar a cabo operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

VII.- BANCA MULTIPLE. Estas pueden realizar operaciones de ahorro, operar con documentos mercantiles por cuenta propia, emitir bonos bancarios.

CAPITULO QUINTO.

ASPECTOS REALES DEL CREDITO ACTUAL.

- 1.- Realidades del Crédito Agrícola.
- 2.- El Crédito Agrícola Indebidamente Manejado por Políticos y Burócratas.
- 3.- Demagogia Presidencial y de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- 4.- Realidades del Sistema Alimentario Mexicano.
- 5.- Situación Actual Real del Campesino.

1.- REALIDADES DEL CREDITO AGRICOLA.

Para procurar el aprovechamiento colectivo del crédito cuando sea posible y conveniente hacerlo así, como se ha hecho notar como uno de los rasgos esenciales de la política del Banco Nacional de Crédito Rural, es de proceder a la organización colectiva de ejidatarios comuneros y pequeños propietarios.

Tanto el sistema recomendado por la ley como su aplicación por parte del banco obedecen no solo a las enseñanzas que proporciona la experiencia agrícola sino también a razones económicas.

Así pues trataremos de señalar algunas de las realidades del crédito agrícola que se han llegado a realizar por parte de las instituciones de crédito autorizadas para este fin como por parte del estado.

A).- Créditos para el cultivo de sorgo en los estados de Jalisco Michoacán y Guanajuato ya que este cultivo ha adquirido gran importancia debido a su gran rendimiento y ganancia.

cias que produce en comparación de otros cultivos donde la superficie dedicada al sorgo supera a -- las 200 mil hectáreas, un 90% de temporal y el -- resto de riego.

"El motivo por el cual el sorgo ha tenido arraigo en esa área del país, se debe a que la región es productiva de cerdos y ós -- tos son alimentados principalmente con sorgo, que representa un 70% de la producción del grano que se utiliza para su alimentación y un 30% se utiliza para la dieta de otros animales." (89)

Comentario que hacemos a nuestra consideración es que, el sorgo ha alcanzado -- el interés de los productores porque requiere de poca mano de obra, y se maneja facilmente con el empleo de maquinaria y sus rendimientos llegan a superar las diez toneladas por hectárea en condiciones de riego.

Por otra parte el cultivo de-temporal produce de cuatro a cinco toneladas por-hectárea, lo cual supera ampliamente las ganan---

89.- Revista Notinia. Organó de Difusión Nacional de Investigaciones Agrícolas, Vol. 16, No. 4 Editado por la, S. A. R. H., México 1981, -- pág. 12

cias que se obtienen en comparación de otros cultivos en el mismo período, y debido a la gran demanda que ha tenido este producto su siembra gana cada vez mayores extensiones sobre todo en lugares donde tradicionalmente se sembraba maíz de temporal.

B).- Créditos para el cultivo de maíz y frijol en los estados de Matamoros Michoacán Aguas Calientes y otros estados productores de estos granos a fin de incrementar la producción de maíz y frijol en el país.

"El Banco Nacional de Crédito Rural acordó otorgar por igual tanto, a ejidatarios como a pequeños propietarios, los incentivos necesarios acordados por el Gobierno Federal para los productores de maíz y frijol, dentro del programa del Sistema Alimentario Mexicano, dentro de esos incentivos destaca la otorgación de créditos con tasa de interés preferencial del 12% anual."

(90)

Marco Antonio Durán "Señala - que las realidades evidentes en materia del dema__

90.- El Sol de México. Sección F, Junio 23 de -----
1981, pág. 2

rollo agrícola llevan a considerar las tierras de riego como fundamento principal, juntas con las de buen temporal así como los imperativos de carácter político y social que aunados a los económicos, presionan para que la promoción de mejorar la agricultura se enfle a las tierras de temporal y el riego no pueda llegar a otras de temporal menos favorecidas." (91)

C).- Otorgamiento de créditos a la mujer campesina debidamente organizada como sujeto de crédito del sistema Banco Nacional de Crédito Rural.

"Podría decirse que esto es uno de los logros más importantes del Banco Nacional de Crédito Rural, que por medio de la Oficina de Promotores Voluntarios de Banrural ha luchado por definir a la mujer campesina como sujeto de crédito conforme el artículo 54 frac. VII de la Ley General de Crédito Rural y 103 al 105 de la Ley Federal de Reforma Agraria." (92)

91.- Durán Marco Antonio. Condiciones y Perspectivas de la Agricultura Mexicana, Editado por el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social Naciones Unidas, pág. 18

Es por medio del Patronato de Promotores Voluntarios que se ha ocupado en promover y estimular actividades de particulares en la cual se persiga el veneficio social, como programas de medicina, nutrición, educación para el desarrollo de comunidades campesinas.

Comentario a nuestra consideración es que a la mujer campesina como al campesino en general se ha manejado como el instrumento o banguardia para lograr el desarrollo agrícola y económico, el cual se espera impulsar cada vez más en las actividades de la agricultura.

Por otro lado "Es precisamente la Oficina de Promotores Voluntarios de Banrural quien propicio y logró la aprobación de una institución de crédito para la mujer campesina en la cual promueve y estimula todas las actividades a fortalecer a la familia campesina." (93)

Haremos mención como la mujer campesina puede organizarse para aprovechar crédito

92.- Normas para el Otorgamiento de Crédito a la Mujer Campesina. Editado por Banrural de la serie documentos, No. 3, 2a. Edición, pág. 5

93.- Idem., pág. 6

tos o préstamos agrícolas que son:

1.- Como unidades económicas de explotación especializadas integradas al ejido o a la comunidad conforme al artículo 63 de la --- Ley General de Crédito Rural en que señala "Que los ejidos y las comunidades tienen personalidad jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el libro - segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria."
(94)

2.- Como uniones de ejidos o comunidades conforme al artículo 81 último párrafo que a la letra dice. "Las uniones de ejidos o comunidades podrán contratar para sí mismos o para distribuirlo entre sus asociados cuando éstos adopten el sistema colectivo de trabajo." (95)

3.- Como asociaciones rurales de interés colectivo conforme al artículo 100 de la Ley General de Crédito Rural que dice "Las -- asociaciones rurales de interés colectivo tienen personalidad jurídica y podrán constituirse por - dos o más de las siguientes formas jurídicas recog

94.- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., --- art. 63, pág. 352

95.- Idem., art. 81 último párrafo, pág. 360

nocidas por esta ley: ejidos, comunidades, uniones de ejidos o de comunidades, sociedades de producción rural o uniones de sociedades de producción rural." (96)

Es así como el Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., como institución de crédito constituida para apoyar al campesino en sus actividades tiene instituido un programa de crédito a la mujer campesina, cuya importancia, social y económica se ha venido incrementando en forma significativa.

Comentario que hacemos es que la organización colectiva constituye una etapa superior porque elimina los inconvenientes del comunismo rudimentario, entre otros la falta de estímulos para trabajar la tierra suprime también los de la producción individual como colectiva.

Enrique Gonzáles Aparicio nos dice que. "El sistema colectivo permite la aplicación de los mejores y modernos métodos de trabajo así como el empleo de toda clase de maquinaria --

96.-- Ley General de Crédito Rural, ob., cit., -- art. 100, pág. 364

agrícola, de lo que esta fuera del alcance del pequeño propietario carente de recursos y de tierras con extensión suficiente para que la maquinaria resulte costeable." (97)

Pues el pequeño propietario a sus propios recursos se puede considerar que es víctima de los terratenientes o de las grandes empresas agrícolas. Es así como se ha establecido el sistema de trabajo en común, y se ha podido considerar que donde se trabaja en conjunto han podido mejorar sus cosechas así como de la técnica para mejorar su producción.

Comentario consideramos que todas las razones y experiencias justifican en cierta forma la política que se ha venido siguiendo para utilizar el crédito como un medio indispensable, para fortalecer la economía ejidal como un poderoso instrumento en favor de una mejor organización de los ejidatarios, haciéndolos observar las ventajas de reunir sus esfuerzos.

97.- González Aparicio Enrique. El Problema Agrario, Enciclopedia Ilustrada Mexicana, No. 3, Editorial Imprenta Mundial, México 1937, -- pág. 45

2.- EL CREDITO AGRICOLA INDEBIDAMENTE MANEJADO POR POLITICOS Y BUROCRATAS.

Podemos decir que el crédito-agrícola en el panorama agrario presenta circunstancias propias relativas al campo ya que se debe proporcionar al agricultor (ejidatario, comunero o pequeño propietario) los recursos financieros necesarios para hacer que la tierra produzca, hacia ese fin debe tener toda norma agraria y a ese fin deben tener las personas encargadas a la aplicación de dicha norma, pero como lo señala el maestro Raúl Cervantes Ahumada. "Que la ley es buena desde el punto de vista técnico, pero el que falla es el material humano." (98)

Por consiguiente, vemos con frecuencia que el crédito agrícola es indebidamente manejado por políticos, ya que éstos lo manejan en un sentido demagogo por que se habla mucho de apoyar, de facilitar e incluso de capacitar al campesino para que alcance mejores condiciones laborales y disponga de una fuente de conocimientos que les permita aprovechar dichos créditos.

98.- Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito, Edit. Porrúa, S. A., 8a. Edición, México 1978, pág. 223

Sin embargo vemos que los pequeños agricultores temporaleros, cuando acuden a solicitar créditos para explotar su tierra, éstos se los hacen tardíos por que el burocratismo que impera en las instituciones autorizadas para ello hacen las tramitaciones pasmosas, sin que lleguen los créditos a tiempo y que por lo general no llegan, ocasionándole al campesino desventajas en el aprovechamiento del crédito.

Opinión a nuestra consideración creemos que, para que el crédito produzca -- sus efectos y logre cumplir su función social es necesario que éste vaya a favorecer a quienes carecen de recursos y en donde los factores de producción son escasos, siendo indispensable que las inversiones se planeen y se administren eficazmente.

La banca oficial, "También necesita intensificar su promoción para otorgar créditos, no tanto para obtener utilidades o ganancias, como la banca privada, sino como un programa de contenido social que lleve los beneficios del crédito a quienes por no saber que pueden obtenerlo, o cómo obtenerlo no lo disfrutan, cabe -

señalar que el sector ejidal solamente esta atendido el 15% del total de las necesidades crediticias lo que da una idea de la imperiosa necesidad de iniciar cuanto antes la promoción que se menciona." (99)

Por lo general el campesino se encuentra atrapado entre las exigencias del sistema y los corruptos intereses creados des sistema político mexicano, en que los ejidatarios tienen una sola salida, rentar sus tierras tanto de temporal como de riego para no perderlas a empresarios agrícolas.

Por que el "Banco Nacional de Crédito Rural les niega o les retrasa los créditos, para poder trabajar la tierra y las autoridades agrarias y estatales, unidas con casiques regionales que reprimen la organización independiente de los campesinos." (100)

Así muchos ejidatarios comunes y pequeños propietarios aunque quieran produ

99.- El Crédito Rural en México. Editado por el Banco Nacional de Crédito Rural, S. A. México 1978, pág. 87

100.- Revista Proceso, No. 255, 21 de Septiembre de 1981, pág. 22

cir no los dejan hacerlo, por que les ponen tra__bas y los obligan a rentar sus tierras a los ri__cos que manejan las empresas agrícolas por que --ellos si tienen el respaldo de créditos seguros,-- fertilizantes para poder explotar la tierra con -- todo el apoyo de Banrural y del Gobierno.

Desgraciadamente para que se pueda destruir el casiquismo es necesario liqui__dar primero los viejos vicios del sistema, acabar con la corrupción de todos aquellos que tienen -- encomendada una función pública, para que la ayu__da del Gobierno Federal destinada al campo, se ca__nalice correctamente y llegue a los campesinos en forma íntegra por que normalmente un gran porcen__taje se va quedando en los escritorios de quienes tienen que ver con los campesinos.

En consecuencia la "Unión de Ejididos de la costa de Jalisco denuncia la existen__cia de una madeja de intereses en la que partici__pan los representantes de la Secretaría de Agri__cultura y Recursos Hidráulicos y de la Secretaría de la Reforma Agraria, Banrural y del Gobierno -- del Estado donde utilizan al Sistema Alimentario-- Mexicano, como pretexto como una nueva arma con__

tra los campesinos." (101)

Hay que acabar con la "Ignorancia y fomentar através de un espíritu de solidaridad, la asistencia técnica al campesino, pero hacerlo sin la acostumbrada demagogia que ha imperado en el país y con esta forma, tendremos la plena seguridad que el casiquismo se erradicará - hasta que el gobierno lo permita." (102)

3.- DEMAGOGIA PRESIDENCIAL Y DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Como lo hemos señalado en capítulos anteriores que el problema agrario, en cuanto al otorgamiento de créditos agrícolas al campo, así como el reparto de tierras que el campesino se ha visto alentado en las promesas del gobierno, y de las autoridades políticas que manejan principalmente este tipo de problemas como lo es la Secretaria de la Reforma Agraria.

En que han manifestado públicamente otorgar toda clase de ayuda al campesino-

101.- Revista Proceso, ob., cit., pág. 22

102.- Revista de Revistas, No. 472, 17 de Junio - de 1981, pág. 25

sin embargo éstos han sido defraudados hasta la fecha, ya que por medio de sus líderes han tratado por todos los medios legales para obtener los incentivos y la tierra tantas veces prometida, -- que muchas veces con frecuencia sufren despojos -- sin tener ayuda por parte de dichas autoridades.

Así tenemos el artículo 27 -- constitucional en su fracción XII párrafo primero en que señala "Que las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados y Territorios directamente ante los gobernadores." (103) en la cual se plasma la garantía que tiene el sector campesino para ejercitar su acción de restitución o dotación de tierras, en que el campesino exige al estado que les de lo que otros tienen en abundancia tal que son los dueños absolutos de las mayorías de las tierras, de ahí el derecho del ciudadano de exigir -- al estado que lo dote de tierras.

Aunque se sigue en el mismo -- problema, porque dotar de tierras sin dotar de -- técnicas, de implementos, de capital, de sistemas

103.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ob., cit., art. 27, frac. XII -- párrafo primero, pág. 30

de métodos de trabajo, es dar todo y nada por que el campesino no tiene los medios necesarios para poder explotar la tierra.

Por lo que consideramos que hay una contradicción, por parte de las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria como del Gobierno al otorgar créditos al campesino y el derecho de obtenerlos, frente a las instituciones autorizadas para ello lo cual es un tanto demagógico por parte de éstas.

Porqué si el derecho de obtener créditos para la agricultura se debe exigir a las instituciones de crédito y éstas al otorgarlo sin tener el campesino la técnica y los implementos necesarios para explotarla, el desarrollo agrícola no se alcanza con palabras, discursos e incluso con decretos sino con realidades.

Se ha discutido mucho sobre la reforma agraria salvo excepciones que nada solucionan en grande ni masivamente, sirviendo solamente para producir una brutal demagogia y absoluta propaganda sobre las maravillas de la reforma agraria, la cual continúa sin lograr nada más --

enriquecer a sus funcionarios por que el campesino sigue siendo tan pobre. 10

Por otro lado observando el desgano con que se ha manifestado el departamento agrario donde se han producido más cambios de sus representantes sin proporcionarle al campesino la resolución de sus problemas que aqueja a nuestro país y que repercuten principalmente en particular al pueblo campesino así como a la clase media en general.

Así pues tenemos con el constante cambio de funcionarios por decir algunos, como "Rojo Lugo, Antonio Toledo Corro, Javier García Paniagua y el actual funcionario Gustavo Carbajal Moreno, en la Secretaría de la Reforma Agraria, no es posible dar una solución al problema agrario porque ninguno de los que llegan a dicho puesto tiene el suficiente tiempo para dar solución a dichos problemas que aquejan tanto a la secretaría como al pueblo campesino." (104)

En cuanto a declaraciones que

104.- Revista Impacto, No. 1623, 8 de Abril de 1981, pág. 31

ha hecho el titular de la Secretaría de la Reforma Agraria. "Ha dicho que en la presente administración por primera vez el régimen tiene los recursos financieros suficientes para las carencias rurales e hizo incapie al Gobierno Federal que no ha vacilado en aplicar una parte sustancial de -- los caudales petroleros al desarrollo del campo, que en las situaciones actuales significa el desarrollo del país por que cada vez en mayor medida la suerte del país estará ligada a la suerte de -- los hombres que trabajan la tierra para el desarrollo económico." (105)

Por tal motivo consideramos -- que el campesino se tiene que enfrentar al gran -- problema que prevalece en nuestro país como es el empleo, a pesar que el gobierno ha tratado de canalizarlo por medio de programas de desarrollo, -- es indiscutible que la mayoría de la gente campesina se va en busca de trabajo al sur de los Estados Unidos, recibiendo humillaciones por que en -- nuestro país no hay empleo para el campesino en -- la cual tampoco reciben apoyos para explotar su -- pequeña propiedad.

Porque en las zonas de emigración "Tienen el sector agrícola organizado y desarrollado tecnológicamente abanzado, a causa del -acaparamiento de tierras por una burguesía rural- para absorber la fuerza de trabajo." (106)

4.- REALIDADES DEL SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO.

El Sistema Alimentario Mexicano, es un plan de desarrollo que se implantó para el trienio de 1980 a 1982, por el Gobierno Federal del cual trataremos de exponer brevemente,--- así como algunas de sus principales finalidades - como realidades que ha alcanzado a consideración- nuestra.

"El Sistema Alimentario se ha diseñado como un programa de desarrollo totalizador y un instrumento de planificación integral en materia alimentaria que planea metas y acciones - de política agropecuaria, comercial, industrial y de consumo de alimentos básicos." (107)

106.- Economía Campesina y Capitalismo Dependiente. Editado por la UNAM, México 1978, 1a. Edición, pág. 57

La política alimentaria del Sistema Alimentario Mexicano implica una visión global a corto y a largo plazo que se traduce en recomendaciones específicas ubicadas en el análisis del compartimiento de los agentes económicos de la agricultura comercial y campesina.

Es através de las secretarías Secretaría de la Reforma Agraria y de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que se ha tratado de dar un mayor impulso a la Ley de Fomento Agropecuario y al Sistema Alimentario Mexicano, en que el Gobierno Federal está dispuesto a compartir el riesgo con los campesinos para producir alimentos básicos de primera necesidad.

Por otra parte el titular de la Secretaría de la Reforma Agraria. "Considera que ha llegado el momento en que la prosperidad del país depende directamente del campo, que se cumplió finalmente la fecha en que la justicia al campesino es ineludible e impostergable, por que de ella depende la prosperidad nacional y que el

107.- Plan Global de Desarrollo 1980-1982, Editado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, 2a. Edición, México 1980, pág. -- 198

campesino tendrá que elevar sus niveles cultura__
les y materiales de vida por la situación del sis__
toma actual." (108)

Critica a consideración nues__
tra si bien es cierto que el campesino tiene que__
elevar su nivel de vida tanto material como cultu__
ral, es por que tiene necesidad de hacerlo, ya q__
que por el sistema en que se vive va siendo más -
oprimente principalmente para el campesino de es__
casos recursos.

Entre los objetivos que se ha
planteado el Sistema Alimentario Mexicano mencio__
naremos algunos que a continuación expndremos:

A).- "La proposición de metas
viabiles y el análisis de medios para elevar el --
consumo de las mayorías y el fortalecimiento de -
una industria de bienes de capital agroalimenta__
rio, el impulso a la investigación tecnológica de
procesado y enriquecimiento de elementos, con es__
pecial énfasis a las necesidades y posibilidades.

B).- Incrementar la disponibi__

108.- Revista Siempre, 13 de Agosto de 1981, pág.

lidad de alimentos para alcanzar en el mediano --
plazo hacia una dieta mínima promedio para toda --
la población de 2750 calorías y 80 gramos de pro--
teínas al día, dedicar especial atención a fomen--
tar la producción de alimentos básicos.

C).- Mejorar el consumo y la
distribución entre grupos sociales y regiones geo--
gráficas, ampliar la cobertura de servicios de sa--
lud materno infantil en los programas nutriciona--
les de prevención." (109)

Entre las realidades expondre--
mos algunas de las cuales se llegaron a cumplir --
que a continuación ponemos en consideración:

1.- "Los cursos agropecuarios
y capacitación agropecuaria mismos que fueron so--
lucionados conforme a las prioridades nacionales
de producción, incluyéndose especialmente las dis--
posiciones y la mecánica operativa del Sistema --
Alimentario Mexicano y a la Ley de Fomento Agrop--
ecuario." (110)

109.- Plan Global de Desarrollo, ob., cit., pág.
199

110.- Revista Impacto, No. 1631, 3 de Junio de --
1981, pág. 63

2.- "Otorgamiento de créditos que hizo Banrural que por conducto del Ejecutivo-Federal se hizo cargo de 77 millones de pesos destinados a créditos de habilitación y 39 mil de refaccionarios que se dispusieron para apoyar a los agricultores y ganaderos que actúan bajo los lineamientos del Sistema Alimentario Mexicano y a la Ley de Fomento Agropecuario." (111)

3.- "Entre otros Banrural adquirió tres mil quinientos tractores para ponerlos a disposición de comuneros ejidatarios y pequeños propietarios el cual así lo manifestó el director general de dicha institución que el 93% correspondió a ejidatarios." (112)

"Es así como en el año de --- 1981 se ha logrado en parte la autosuficiencia de algunos granos en los principales cultivos, en -- que se alcanzó 28.6 millones de toneladas, en la cual el maíz alcanzó 14.8 millones de toneladas -- el frijol 1.5 toneladas y en el caso del arroz -- 644 mil toneladas." (113)

111.- Revista Impacto, No. 1624, 15 de Abril de 1981, pág. 67

112.- Idem. pág. 67

113.- El Sol del Campo, No. 5, 16 al 31 de Diciembre de 1981, pág. 3

En consecuencia la autosuficiencia alimentaria que se ha propuesto alcanzar dicho organismo, no es una aspiración sino la meta mínima que debe alcanzar para encausar al país hacia niveles superiores.

Comentario a nuestra consideración, no obstante que a pesar que el Sistema Alimentario Mexicano ha recibido apoyo por parte de todas las dependencias de gobierno, no se ha podido combatir la especulación y los abusos de la mayoría de los comerciantes en perjuicio de la economía popular, por lo tanto se debe de dar solución prioritaria a este tipo de situaciones.

5.- SITUACION ACTUAL REAL DEL CAMPESINO.

En todo el país o región hay distintos factores de carácter social, económico y cultural, tenemos como el problema del campo que es un problema de elevación humana que aproximadamente el 50% de los mexicanos carecen de un bienestar económico y social, pero sobre todo donde más se asentúa es en el sector campesino que no ha podido liberarse de la miseria y abyección los cuales podemos considerar que son problemas

económicos y sociales que pueden ser solucionados en base a los programas de desarrollo agrícola -- que viene fomentando el Gobierno Federal através de las secretarías correspondientes y de esta manera subsanar en parte sus grandes necesidades.

Marco Antonio Durán nos dice que, "La agricultura es parte fundamental de la estructura económica y promotora primaria de dinamismo, en que el desarrollo agrícola presenta un complejo panorama de problemas numerosos estrechamente relacionados entre sí, y a la vez dependientes de otros que forman parte del complejo más -- amplio que constituye el desarrollo económico en general." (114)

Comentario creemos que la pobreza típica que aqueja a la agricultura y que aún subsiste en áreas donde predominan los cultivos de temporal y libre pastoreo, en pastorales ya agotados se debe a la insuficiencia de recursos financieros.

Por otra parte los distritos de temporal que maneja la Secretaría de Agricultura

114.- Durán Marco Antonio, ob., cit., pág. 1

y Recursos Hidráulicos significan un apoyo para el ejidatario, comunero y pequeños propietarios -- en cuanto al apoyo del riesgo compartido en la agricultura, pero vemos muchas veces que los créditos que solicitan éstos se los quedan los gestores y nunca llegan a ellos para aprovecharlos poniéndolos a desventaja en el cultivo del campo.

Para que haya una seguridad -- en el campo se necesita de una extrategia, planeación y ejecución, se habla en el sentido de la -- Ley de Fomento Agropecuario, ya en marcha que servirá entre otras cosas para abatir los faltantes de elementos pero no debe olvidarse que, una norma por más noble que sea puede resultar inútil si no se aplica con el marco jurídico adecuado para que se cumplan sus funciones.

- El campesino en conjunto puede adoptar formas de organización como lo hemos -- señalado en capítulos anteriores, para lograr metas educativas en que puedan tener influencia en el crédito agrícola.

Ya que las instituciones de -- crédito como las privadas conceden préstamos o --

créditos agrícolas conforme a su criterio selectivo por áreas agrícolas en la que tenga mayor beneficio por que generalmente ellas nunca pierden.

Es por ello que "Los bancos - especializados en crédito agrícola cuentan generalmente con una dependencia que promueve la organización de los sujetos de crédito, tratando de - realizar esa tarea sin restringir los derechos de los productores rurales." (115)

Por lo tanto para que las actividades agrícolas, ganaderas y pecuarias sean satisfactorias debería de "Darse mayor apoyo al - campesino tanto en crédito de habilitación como - refaccionario dándoles facilidad de pago para dichos créditos, para poder trabajar en los cultivos óptimos y en ciclos sucesivos." (116)

"Es por eso que muchas veces - para el campesino es un tanto desventajosa la asistencia técnica que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos difunde, por que la ma

115.- Revista Bancaria, Vol. XX, No. 8, Agosto de 1972, Editada por la Asociación de Banqueros, pág. 3

116.- Idem., pág. 3

yoría de las veces (algunos gobiernos de los estados e instituciones de crédito), tienen convenios con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para disfrutar del servicio en beneficio de regiones agrícolas y ganaderas, aportandoles directamente beneficios a los gobiernos estatales como a las instituciones." (117)

Por consiguiente hay regiones que el agricultor o ganadero, por propia cuenta cubre íntegramente el costo de los servicios de asesoría técnica que amerite su explotación, y se da el caso de que las comunidades, ejidatarios y sociedades de producción rural utilicen los servicios de un asesor técnico pagado directamente por ellos.

Comentario es un hecho conocido que aún existen grandes latifundios frecuentemente en manos de personas conocidas o de casiques poderosos y aún de extranjeros, como también es conocido que en muchos casos los ejidos se quedan sin ejidatarios por que éstos los rentan o son desalojados de sus parcelas.

117.- El Crédito Rural en México, ob., cit., pág.

Por otra parte considerando -
la situación inflacionaria a que se enfrenta el -
campesino en la vida cotidiana, "No obstante que
de acuerdo con un informe del Banco Nacional de -
México, se ha dicho que se ha reducido el índice
inflacionario pero sin embargo se ha visto hoy en
día un contínuo crecimiento de precios para el --
consumidor principalmente entre otros los artícu_
los básicos de primera necesidad." (118)

Comentario a consecuencia de
todo ello representantes del sector obrero, como
campesino y sobre todo las amas de casa han mani_
festado que las clases económicamente débiles si_
guen enfrentandose a una situación insoportable -
que pone fuera de sus alcances muchos productos -
necesarios, teniendo que prescindir de ciertos --
elementos de considerable valor nutritivo y hacer
grandes sacrificios para obtener prendas de ves_
tir, calzado y servicios en general.

118.- Revista Jueves de Excelsior, No. 3082, 13 -
de Agosto de 1981, pág. 5

C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA.- Podemos decir que el crédito agrícola en la colonia fué insuficiente___mente conocido, por falta de formas o usos del ___crédito como invención ampliamente lograda para ___auxiliar al campesino, ya que éste fué un fenóme___no de importación europea.

SEGUNDA.- Los pósitos y las ca___jas de comunidad fueron impuestos por los conquis___tadores, ya que éstos fueron destinados a fami___lias de escasos recursos para ayudarlos a mejorar su precaria situación, pero lo cierto es que no ___ayudaron en nada a los campesinos indígenas dejan___dolos en la misma situación y propiciando su ex___plotación.

TERCERA.- Podríamos decir que ___manifestaciones rudimentarias del crédito agrícola___la que existieron desde la época colonial hasta ___el porfiriato, sólo sirvieron para la explotación y sojuzgamiento del campesino en favor de ciertas clases sociales beneficiándose a costa de éstos ___que no tenían garantía para cultivar sus propias tierras.

CUARTA.- Podemos afirmar que el actual crédito agrícola, es el procedimiento o el medio que se destina al campo para el mejoramiento de la agricultura; y cuya finalidad primordial es la de ayudar al campesino en el desarrollo del cultivo de la tierra utilizando buenos abonos, semillas, etc. y contando con riego suficiente en forma adecuada con lo cual estará en posibilidad de cosechar más y mejor.

QUINTA.- Creemos que el crédito-agrícola no tiene como característica fundamental el ser un negocio jurídico con fines de especulación, sino que tiende a ser el instrumento o el medio para impartir justicia social hacia el campo.

SEXTA.- Es de considerarse que el problema agrario en cuanto a créditos, trae aparejado el problema educacional del campesino, por lo que es necesario inculcarlo en los conocimientos agrícolas necesarios para que obtenga de la tierra y del crédito los mejores resultados.

SEPTIMA.- En cuanto al mejoramiento de la agricultura como complemento del crédito

dito agrícola será necesario establecer centros - de experimentación y de educación popular agrícola, en las que se hagan verdaderas expediciones de estudio al campo para aprovechar la agricultura.

OCTAVA.- Debido a la pequeña porción de tierra con que cuentan los agricultores, es necesario la utilización al máximo, de los recursos con que cuentan, tanto por lo que se refiere al país en general, en lo que se debe tener como finalidad, la de intensificar el cultivo tanto los extensivos como los intensivos y al mismo tiempo no dejar recursos ociosos.

NOVENA.- En lo que se refiere a la banca privada debe y puede participar más decididamente en el desarrollo del campo, en que se - de con más amplitud el otorgamiento de créditos - al sector agropecuario, en condiciones accesibles y rápidas para su aprovechamiento.

DECIMA.- Podemos considerar en forma universal que ha sido admitida la necesidad de recurrir al crédito para la explotación de cualquier empresa productiva, ya sea industrial,

comercial o agrícola pues solamente mediante su cooperación es posible obtener la energía necesaria que pone en marcha el movimiento económico de la transformación de los elementos.

DECIMA PRIMERA.- El crédito rural es de tal importancia para el desarrollo del campo como al progreso económico y social, pues constituye un medio de distribuir la riqueza, toda vez que se promueve el desarrollo de la agricultura y se eleva el nivel de vida del hombre del campo, evitando que se arrienden o abandonen las tierras de cultivo por falta de créditos.

DECIMA SEGUNDA.- Creemos que no se debe de dejar de proporcionar créditos al campo, aún cuando éste sea autosuficiente para aplicar sus propios rendimientos, por lo que consideramos que debe ser motivo de gran preocupación por parte del Gobierno Federal así como de las Instituciones de Crédito en general el impulsar el desarrollo agrícola.

B I B L I O G R A F I A .

A. Hernández Octavio. Derecho Bancario, Edit., --
Ediciones de la Asociación Mexicana de Investiga-
ciones, Tomo I, México 1956.

Anuario Financiero de Mexico de 1977, Vol. -----
XXXVIII, Editado por la Asociación de Banqueros -
de México.

Bauché Garcíadiago Mario. Operaciones Bancarias,
Editorial Porrúa, S. A., Ia. Edición, México 1967

Barra Noch Manuel. El Sistema Banco Nacional Agro-
pecuario, Facultad de Economía de la UNAM, México
1967

Cueto Martínez Luz y otros. El Crédito Supervisa-
do en México, Facultad de Derecho de la U.N.A.M.
Revista del Seminario de Economía, México 1964.

Cervantes Ahumada Raúl. Curso de Derecho Bancario
Editorial JUS, Ia. Edición, México 1945.

Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de
Crédito, Editorial Porrúa, S. A., 7a. Edición,
México 1972.

Código de Comercio de 1889. Con prontuario analí-
tico por Luis Muñoz, Ia. Edición, México 1952.

Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de-
Crédito, Editorial Porrúa, S. A., 8a. Edición --
México 1978.

Comentario del Licenciado Mario Ramón Beteta el -
30 de Octubre de 1975. En la Cámara de Diputados
Federales y anotada en la Ley de Crédito Rural co-
mentada por Martha Chávez Padrón.

Características y Finalidades de los Fondos Insti-
tuidos en Relación con la Agricultura en Banco de
México, S. A., (FIRA), México 1978.

Chávez Padrón Martha. El Derecho Agrario en Méxi-
co, Edit. Porrúa, S. A., 2a. Edición, México 1979

De Pina Vara Rafael. Derecho Mercantil Mexicano,
Editorial Porrúa, S. A., 4a. Edición, México 1970

Dávila José María. El Crédito Agrícola y la Banca
Privada, Publicaciones de la Oficina de la Biblio-
teca y Publicidad del Banco Nacional de Crédito -
Agrícola y Ganadero, S. A., México 1950

Durán Marco Antonio. Condiciones y Perspectivas -
de la Agricultura Mexicana, Editado por el Insti-
tuto Latinoamericano de Planificación Económica y
Social Naciones Unidas.

Estructuras del Sistema Bancario Mexicano de Cré-
dito Rural y sus Funciones Financieras. Editado -
por el Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., ---
México 1975.

El Crédito Rural en México. Editado por el Banco
Nacional de Crédito Rural, S. A., México 1978.

Economía Campesina y Capitalismo Dependiente. Edi-
tado por la UNAM, Ia. Edición, México 1978.

Fernández y Fernández Ramón y Ricardo Acosta. Po-
lítica Agrícola, Editorial Fondo de Cultura Econó-
mica, México 1969.

González Aparicio Enrique. El Problema Agrario, Enciclopedia Ilustrada Mexicana, No. 3, Editorial Imprenta Mundial, México 1937.

Lobato López Ernesto. El Crédito en México, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1945.

Lemus García Raúl. Derecho Agrario Mexicano, Editorial Limusa, México 1975.

Lira López Salvador. Las Cooperativas de Consumo en Relación con la Producción y el Crédito Agrícola, Editado por el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, México 1970.

Lemus García Raúl. Tesis Profesional, El Crédito Agrícola y su Evolución en México, 1946.

Mendieta y Núñez Lucio. El Crédito Agrario en México, Edit. Porrúa, S. A., 2a. Edición, México -- 1977.

Normas para el Otorgamiento de Crédito a la Mujer Campesina. Editado por Banrural de la serie documentos, No. 3, 2a. Edición.

Plan Global de Desarrollo 1980 - 1982. Editado -- por la Secretaría de Programación y Presupuesto, -- 2a. Edición, México 1980.

Rodríguez y Rodríguez Joaquín. Curso de Derecho - Mercantil, Tomo II, Editorial Porrúa, S. A., 8a. Edición, México 1969.

Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Tomo primero, Editorial Porrúa, S. A., 8a. Edición, México 1977.

Semo Enrique. Historia Mexicana Economía y Lucha de clases, Edit. ERA, S. A., 2a. Edición, México 1981.

Zamudio Villanueva Jesús. El Sistema Bancario de México, Editado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNAM, México 1952.

LEYES CONSULTADAS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S. A., 63a. Edición, México 1978.

Ley General de Crédito Rural. Comentada por Martha Chávez Padrón, Editorial Porrúa, S. A., 2a. Edición, México 1979.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Editorial Porrúa, S. A. 24a. Edición, México 1979

Legislación Bancaria. Editorial Porrúa, S. A., -- 24a. Edición, México 1980.

Ley Federal de Reforma Agraria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Abril de 1971, Edit. Porrúa, S. A., 22a. Edición, México 1981.

Ley General de Crédito Rural. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de Abril de 1976, Edit. Porrúa, S. A., 22a. Edición, México - 1981

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,
Editorial Porrúa, S. A., 19a. Edición, México ---
1976.

Ley General de Instituciones de Crédito y Organi-
zaciones Auxiliares. Edit. Porrúa, S. A., 24a. --
Edición, México 1980.

REVISTAS CONSULTADAS.

Revista NOTINIA. Organo de Difusión Nacional de -
Investigaciones Agrícolas, Vol. 16, No. 4, Edita-
do por la S.A.R.H., México 1981.

PINASA. Boletín Informativo. Editado por Financie-
ra Nacional Azucarera, S. A., Año 1, No. 4, Méxi-
co 1978.

El Sol de México., Sec. F. Junio 23 de 1981.

El Sol del Campo. No. 5, 16 al 31 de Diciembre de
1981.

Revista Proceso. No. 255, 21 de Septiembre de ---
1981

Revista de Revistas. No. 472, 17 de Junio de 1981

Revista Impacto. No. 1623, 8 de Abril de 1981.

Revista Impacto. No. 1624, 15 de Abril de 1981.

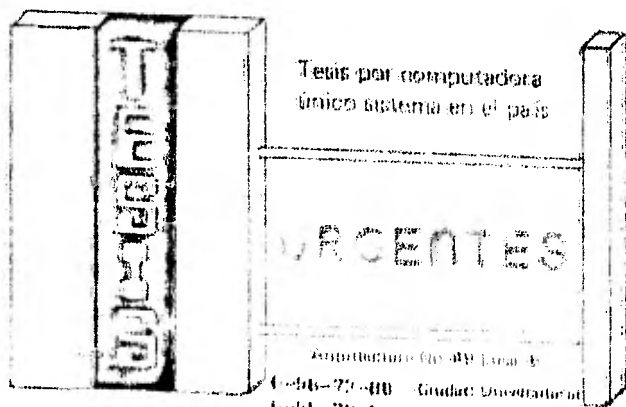
Revista Impacto. No. 1631, 3 de Junio de 1981.

Revista Impacto. No. 1631, 10 de Junio de 1981.

Revista Siempre. 13 de Agosto de 1981.

Revista Bancaria, Vol. XX., No. 8 de Agosto de --
1972, Editada por la Asociación de Banqueros.

Revista Jueves de Excelsior. No. 3082, 13 de Agosto
to de 1981.



Telex por computadora
único sistema en el país

URGENTES

Compañía de Telégrafos y Correos

6-04-72-40 Ciudad Occidental

6-04-72-41